

Secretario/a don/doña:
 Domicilio: Localidad:
 Provincia: Tfno.:

c) Actividades de Prevención de la Violencia: ptas.
 d) Otras Propuestas de Actividades: ptas.

IV. Documentación que se acompaña.

- Ayuda solicitada: ptas.

VI. Declara:

- Certificado del Acuerdo de solicitud de la Ayuda.
- Certificado de la relación de Federaciones/APAs asociadas.
- Plan de Actividades.
- Presupuesto global de Ingresos y Gastos del Plan Anual y específico de cada actividad.
- Copia de la Tarjeta de Identificación Fiscal (CIF).
- Certificación bancaria.
- Copia del DNI del Presidente y del Acta de nombramiento.
- Manifestación del compromiso de comunicar la obtención de otras subvenciones o ayudas.
- Declaración responsable de que sobre la entidad solicitante no ha recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro o, en su caso, acreditación de su ingreso.
- Certificación de tener justificados en plazo y forma otros ingresos o subvenciones recibidas de los diferentes centros directivos de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.
- Certificación de estar al corriente en las obligaciones tributarias frente a la Comunidad Autónoma de Andalucía (previamente al cobro de la subvención).

1. Que la entidad que representa reúne todos los requisitos legales exigidos en la presente Orden de Convocatoria de Ayudas.
2. Que son ciertos todos los datos consignados en la presente solicitud.
3. Que se compromete a justificar la Ayuda que se conceda de acuerdo con el artículo 11 de la presente Orden.
4. Que durante los años 1999 y 2000 esta Entidad recibió o solicitó de otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para la misma finalidad, las subvenciones que se detallan a continuación:

Cantidad:
 Organismo que la concede:
 Actividad subvencionada:

Por tanto, solicita acogerse a la presente convocatoria de Ayudas para las Federaciones y Confederaciones de APAs de Andalucía, y que se le conceda ayuda por un importe de pesetas, que significa el ... por ciento del Presupuesto previsto para el Plan de Actividades.

V. Presupuesto.

En, a de de 2000

- Total del Plan de Actividades: ptas.
- a) Actividades de Promoción de Participación: ptas.
- b) Actividades de Formación-Información: ptas.

Fdo.:

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 24 de octubre de 2000, de la Viceconsejería, por la que se nombra un miembro del Consejo Asesor en materia de Turismo, creado por el Decreto 6/2000, de 17 de enero.

ORDEN de 18 de octubre de 2000, por la que se cesa Consejero del Consejo Escolar de Andalucía por el grupo de representantes de las Organizaciones Patronales.

El Decreto 6/2000, de 17 de enero, por el que se crea el Consejo Asesor en materia de Turismo, para el estudio y elaboración de normas legales y disposiciones de carácter general, determina que estará compuesto, entre otros, por juristas de reconocido prestigio, expertos en el ámbito turístico.

De acuerdo con lo establecido en el art. 7.7.b) del Decreto 332/1988, de 5 de diciembre, por el que se regula la composición y funcionamiento de los Consejos Escolares de ámbito territorial en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en virtud de las atribuciones conferidas por el art. 10.c) del citado Decreto,

La competencia para su nombramiento se atribuye a la Presidencia del Consejo Asesor, la cual corresponde al titular de la Viceconsejería de Turismo y Deporte.

D I S P O N G O

En virtud de tales competencias, previa aceptación del interesado, en el cual concurren los requisitos exigidos por el Decreto,

Artículo único. Vengo en cesar como Consejero del Consejo Escolar de Andalucía, por el grupo de representantes de las Organizaciones Patronales, a:

R E S U E L V O

Titular: Don Antonio Moya Monterde.

Nombrar miembro del Consejo Asesor en materia de Turismo a don Francisco Javier Blanco Herranz, Letrado del Parlamento Vasco.

Sevilla, 18 de octubre de 2000

Sevilla, 24 de octubre de 2000.- La Viceconsejera, Ana M.^a Uruñuela Nieves.

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
 Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 18 de octubre de 2000, por la que se nombra Consejero del Consejo Escolar de Andalucía por el grupo de representantes de Organizaciones Patronales.

De acuerdo con lo establecido en el art. 7.7.b) del Decreto 332/1988, de 5 de diciembre, por el que se regula la composición y funcionamiento de los Consejos Escolares de ámbito territorial en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en virtud de las atribuciones conferidas por el art. 8 del citado Decreto,

DISPONGO

Artículo único. Nombrar como Consejero del Consejo Escolar de Andalucía, por el grupo de representantes de las Organizaciones Patronales, a:

Titular: Don Antonio Moya Monterde.

El mandato del Sr. Consejero finalizará en el momento en que se produzca alguna de las causas recogidas en el art. 11 del Reglamento de Régimen Interior del CEA.

Sevilla, 18 de octubre de 2000

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 19 de octubre de 2000, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don José Gómez Torrecillas Catedrático de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la plaza del Cuerpo de Catedráticos de Universidad en el Area de Conocimiento de Algebra, convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 22.12.1999 (Boletín Oficial del Estado de 24.1.2000), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre); artículo 4 del Real Decreto 898/1985, de 30 de abril (BOE de 19 de junio), y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a don José Gómez Torrecillas Catedrático de Universidad de esta Universidad, adscrito al Area de Conocimiento de Algebra.

El citado Profesor ha quedado adscrito al Departamento de Algebra.

Granada, 19 de octubre de 2000.- El Rector, Lorenzo Morillas Cueva.

RESOLUCION de 19 de octubre de 2000, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a doña Amelia Consuelo Rubio Bretones Catedrática de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la plaza del Cuerpo de Catedráticos de Universidad en el Area de Conocimiento de Electromagnetismo, convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 22.12.1999 (Boletín Ofi-

cial del Estado de 24.1.2000), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre); artículo 4 del Real Decreto 898/1985, de 30 de abril (BOE de 19 de junio), y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a doña Amelia Consuelo Rubio Bretones Catedrática de Universidad de esta Universidad, adscrita al Area de Conocimiento de Electromagnetismo.

La citada Profesora ha quedado adscrita al Departamento de Electromagnetismo y Física de la Materia.

Granada, 19 de octubre de 2000.- El Rector, Lorenzo Morillas Cueva.

RESOLUCION de 19 de octubre de 2000, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Joaquín Molero Mesa Catedrático de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la plaza del Cuerpo de Catedráticos de Universidad en el Area de Conocimiento de Biología Vegetal, convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 22.12.1999 (Boletín Oficial del Estado de 24.1.2000), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre); artículo 4 del Real Decreto 898/1985, de 30 de abril (BOE de 19 de junio), y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a don Joaquín Molero Mesa Catedrático de Universidad de esta Universidad, adscrito al Area de Conocimiento de Biología Vegetal.

El citado Profesor ha quedado adscrito al Departamento de Biología Vegetal.

Granada, 19 de octubre de 2000.- El Rector, Lorenzo Morillas Cueva.

RESOLUCION de 19 de octubre de 2000, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Antonio Manuel López Hernández Catedrático de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la plaza del Cuerpo de Catedráticos de Universidad en el Area de Conocimiento de Economía Financiera y Contabilidad, convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 22.12.1999 (Boletín Oficial del Estado de 24.1.2000), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre); artículo 4 del Real Decreto 898/1985, de 30 de abril (BOE de 19 de junio), y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a don Antonio Manuel López Hernández Catedrático de Universidad de esta Universidad, adscrito al Area de Conocimiento de Economía Financiera y Contabilidad.

El citado Profesor ha quedado adscrito al Departamento de Economía Financiera y Contabilidad.

Granada, 19 de octubre de 2000.- El Rector, Lorenzo Morillas Cueva.

RESOLUCION de 23 de octubre de 2000, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se nombra a don Stefan Ruhstaller Kuhne Profesor Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de méritos convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 9 de junio de 2000 (BOE de 11 de julio de 2000), para la provisión de la plaza núm. 11/2000 de Profesores Titulares de Universidad, área de conocimiento «Lengua Española», y una vez acreditados por el interesado los requisitos a que alude el apartado 2 del artículo 5 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de noviembre.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 42 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a don Stefan Ruhstaller Kuhne, con Documento Nacional de Identidad número 77.804.974-E, Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de «Lengua Española», adscrito al Departamento de Humanidades, de esta Universidad.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Sevilla, 23 de octubre de 2000.- La Presidenta de la Comisión Gestora, Rosario Valpuesta Fernández.

RESOLUCION de 24 de octubre de 2000, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se nombra a don José M.^a Delgado García Catedrático de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de méritos convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 9 de junio de 2000 (BOE de 11 de julio de 2000), para la provisión de la plaza núm. 10/2000 de Catedráticos de Universidad, área de conocimiento «Fisiología», y una vez acreditados por el interesado los requisitos a que alude el apartado 2 del artículo 5 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de noviembre.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 42 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a don José M.^a Delgado García, con Documento Nacional de Identidad número 28.288.562-B, Catedrático de Universidad del área de conocimiento de «Fisiología», adscrito al Departamento de Ciencias Ambientales, de esta Universidad.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Sevilla, 24 de octubre de 2000.- La Presidenta de la Comisión Gestora, Rosario Valpuesta Fernández.

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 25 de octubre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir por el sistema de libre designación diversos puestos de trabajo.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, esta Consejería, según lo prevenido en el art. 1.1 del Decreto 56/1994, de 1 de marzo, anuncia la provisión de ocho puestos de libre designación con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión de los puestos de trabajo de libre designación que se detallan en Anexo a la presente Resolución.

Segunda. Podrán participar en la presente convocatoria aquellos funcionarios que reúnan los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Secretario General Técnico y serán presentadas en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de Justicia y Administración Pública, sita en Sevilla, Plaza Nueva, núm. 4, ello sin perjuicio de lo establecido por

el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales y los puestos que se solicitan, numerados por orden de preferencia, y deberá ir acompañada de un «currículum vitae», en el que se hará constar, además del número de Registro de Personal, Cuerpo de pertenencia y destino actual, lo siguiente:

- a) Títulos académicos.
- b) Puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública.
- c) Años de servicio.
- d) Grado personal consolidado.
- e) Estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido de los puestos que se solicitan.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas. De la citada documentación se presentarán tantas copias como puestos a los que se aspire.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 25 de octubre de 2000.- La Consejera, P.D.F. (Orden de 16.5.2000), El Secretario General Técnico, Rafael Cantueso Burguillos.

RESOLUCION de 30 de octubre de 2000, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir por el sistema de libre designación diversos puestos de trabajo.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 26.2 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, esta Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de Cádiz, en virtud de la delegación de firma efectuada por la Orden de 20 de mayo de 2000, anuncia la provisión de diversos puestos de libre designación con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión de los puestos de trabajo de libre designación que se detallan en Anexo a la presente Resolución.

Segunda. Podrán participar en la presente convocatoria aquellos funcionarios que reúnan los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes deberán dirigirse a la Ilma. Sra. Delegada Provincial de Justicia y Administración Pública y serán presentadas en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Delegación de Justicia y Administración Pública en Cádiz, sita en Plaza de España, 19, ello sin perjuicio de lo establecido por el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales y los puestos que se solicitan, numerados por orden de preferencia, y deberá ir acompañada de un «currículum vitae», en el que se hará constar, además del número de Registro de Personal, Cuerpo de pertenencia y destino actual, lo siguiente:

- Títulos académicos.
- Puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública.
- Años de servicio.
- Grado personal consolidado.
- Estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido de los puestos que se solicitan.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas. De la citada documentación se presentarán tantas copias como puestos a los que se aspire.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Cádiz, 30 de octubre de 2000.- La Delegada, María Luisa García Juárez.

ANEXO I

Centro de destino: Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de Cádiz.

Puesto: 1/4.
Código: 6702410.
Denominación: Secretario General.
Núm.: 1.

Ads.: F.
Modo acceso: PLD.
Tipo Adm.:
Características esenciales.
Grupo: A.
Cuerpo: P-A11.
Area Funcional/Categoría Prof./Area Relacional: Adm. Pública.
CD/CE: 28.
C. específico/RFIDP ptas.m.: XXXX-2.074.
Requisitos para el desempeño.
Exp.: 3.
Titulación:
Formación:
Localidad:
Otras características:

Centro de destino: Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de Cádiz.

Puesto: 2/4.
Código: 6687510.
Denominación: Sv. Administración Pública.
Núm.: 1.

Ads.: F.
Modo acceso: PLD.
Tipo Adm.:
Características esenciales.
Grupo: A.
Cuerpo: P-A11.
Area Funcional/Categoría Prof./Area Relacional: Recursos Humanos, Adm. Pública.
CD/CE: 27.
C. específico/RFIDP ptas.m.: XXXX-1.906.
Requisitos para el desempeño.
Exp.: 3.
Titulación:
Formación:
Localidad:
Otras características:

Centro de destino: Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de Cádiz.

Puesto: 3/4.
Código: 6703810.
Denominación: Secretario/a Delegada Provincial.
Núm.: 1.

Ads.: F.
Modo acceso: PLD.
Tipo Adm.:
Características esenciales.
Grupo: D.
Cuerpo: P-D10.
Area Funcional/Categoría Prof./Area Relacional: Adm. Pública.
CD/CE: 18.
C. específico/RFIDP ptas.m.: XXXX-917.
Requisitos para el desempeño.
Exp.: 1.
Titulación:
Formación:
Localidad:
Otras características:

Centro de destino: Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de Cádiz.

Puesto: 4/4.
Código: 2974710.
Denominación: Sv. Justicia.
Núm.: 1.
Ads.: F.
Modo acceso: PLD.

Tipo Adm.:
 Características esenciales.
 Grupo: A.
 Cuerpo: P-A11.
 Area Funcional/Categoría Prof./Area Relacional: Adm. Pública.
 CD/CE: 27.
 C. específico/RFIDP ptas.m.: XXXX-1.906.
 Requisitos para el desempeño.
 Exp.: 3.
 Titulación:
 Formación:
 Localidad:
 Otras características:

RESOLUCION de 6 de noviembre de 2000, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se procede a la corrección de errores de la de 26 de septiembre de 2000, por la que se ofertan vacantes a los aspirantes seleccionados en las pruebas selectivas de acceso libre para ingreso en el Cuerpo de Auxiliares Administrativos (D.1000). (BOJA núm. 120, de 19.10.2000).

Advertidos errores en la Resolución de 26 de septiembre de 2000, de la Secretaría General para la Administración Pública, publicada en el BOJA núm. 120, de 19 de octubre de 2000, se transcribe a continuación la siguiente modificación:

ANEXO I, se modifican los siguientes puestos de trabajo:

Página 16.020.
 INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACION PUBLICA
 En el código 623775 se ofertan 7 vacantes.

Página 16.034.
 SERVICIO ANDALUZ DE SALUD (D. G. PERSONAL Y SERVICIOS)
 - El código 660158.
 Características: Registro jornada especial tarde.
 - El código 660050.
 Características: Jornada tarde.

Página 16.046.
 CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE (D. G. DE PLANIFICACION)
 El código 622597, se oferta 1 vacante.

ANEXO I, se suprimen los siguientes puestos de trabajo:

Página 16.047.
 CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE
 El código 520290, Delegación Provincial de Huelva.
 El código 792840, Delegación Provincial de Málaga.
 El código 521150, Delegación Provincial de Sevilla.

Página 16.048.
 DELEGACION PROVINCIAL DE LA CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES
 El código 851700, Delegación Provincial de Granada.

ANEXO I, se añaden los siguientes puestos:

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA. CENTRO DE DESTINO DIRECCION GENERAL DE LA FUNCION PUBLICA.
 El código 518165, 2 F PC,SO P-D1 ADMON. PUBLICA

D-12 X----299

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

DELEGACION PROVINCIAL DE SEVILLA. CENTRO DE DESTINO I.E.S. FRAY BARTOLOME DE LAS CASAS (EL CORONIL).

El código 754011, 1 F PC,SO P-D1 ADMON. PUBLICA

D-12 X----299

DELEGACION PROVINCIAL DE HUELVA. CENTRO DE DESTINO I.E.S. JOSE M. MORON BARRIENTOS (CUMBRES MAYORES).

El código 880308, 1 F PC,SO P-D1 ADMON. PUBLICA

D-12 X----299

DELEGACION PROVINCIAL JAEN. CENTRO DE DESTINO I.E.S. DOCTOR FRANCISCO MARIN (SILES)

El código 777441, 1 F PC,SO P-D1 ADMON. PUBLICA.

D-12 X----299

DELEGACION PROVINCIAL MALAGA. CENTRO DE DESTINO I.E.S. ANTIGUO INSTITUTO BACH NUM. 1 (FUENGIROLA)

El código 603214, 2 F PC,SO P-D1 ADMON. PUBLICA

D-12 X----299

DELEGACION PROVINCIAL GRANADA. CENTRO DE DESTINO I.E.S. SAYENA (CASTELL DE FERRO)

El código 614402, 1 F PC,SO P-D1 ADMON. PUBLICA

D-12 X----299

DELEGACION PROVINCIAL CADIZ. CENTRO DE DESTINO I.E.S. ANTIGUO I.B. SANTA ISABEL DE HUNGRIA (JEREZ DE LA FRONTERA)

El código 755812, 1 F PC,SO P-D1 ADMON. PUBLICA.

D-12 X----299

Como consecuencia de la presente modificación se abre un nuevo plazo de presentación de solicitud de vacantes de diez días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el BOJA.

Sevilla, 6 de noviembre de 2000.- La Secretaria General para la Administración Pública, Presentación Fernández Morales.

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 21 de septiembre de 2000, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convocan a concurso de méritos plazas de Cuerpos Docentes Universitarios.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria; el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado parcialmente por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio, y la Ley 3/1997, de 1 de julio, de Creación de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

Este Rectorado ha resuelto convocar a concurso de méritos las plazas de Cuerpos Docentes Universitarios que se rela-

cionan en el Anexo I de la presente Resolución, de acuerdo con las siguientes bases:

Primera. Dichos concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria («Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre); el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre), modificado parcialmente por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 11 de julio), y en lo no previsto, por la Legislación General de Funcionarios Civiles del Estado. Los concursos se tramitarán independientemente para cada una de las plazas convocadas.

Segunda. Para ser admitido a los citados concursos se requieren los siguientes requisitos generales:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado constitutivo de la Unión Europea.

b) Tener cumplidos dieciocho años y no haber cumplido los setenta años de edad.

c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración del Estado o de la Administración Autónoma, Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas. En el caso de nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado constitutivo de la Unión Europea, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

d) No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

Tercera. Deberán reunir, además, las condiciones específicas que se señalan en el artículo 4.1 ó 4.2 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, según la categoría de la plaza y clase de concurso.

A estos efectos, y referente a la plaza 14/2000 (Anexo I), podrán presentarse al correspondiente concurso de méritos Catedráticos Numerarios de Bachillerato que estén en posesión del título de Doctor.

Cuarta. Quienes deseen tomar parte en los concursos remitirán la correspondiente solicitud a la Excm.a y Magfca. Sra. Rectora Presidenta de la Comisión Gestora de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, carretera de Utrera, km 1, Sevilla, C.P. 41013, por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», mediante instancia, según modelo que se acompaña como Anexo II, debidamente cumplimentada, junto con los siguientes documentos que acrediten que reúnen los requisitos para participar en el concurso:

a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o tarjeta de identidad.

b) Fotocopia compulsada del título académico exigido, que en caso de haberse obtenido en el extranjero deberá haber sido homologado en España.

c) Certificaciones en las que se acredite el cumplimiento de los requisitos específicos que señala la base tercera para participar en el concurso.

La concurrencia de dichos requisitos deberá estar referida siempre a una fecha anterior a la expiración del plazo fijado para solicitar la participación en el mismo.

Los aspirantes deberán abonar a la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, la cantidad de 5.000 pesetas en concepto de derechos de examen. El ingreso deberá efectuarse en el Monte Caja de Ahorros de Huelva y Sevilla en la cuenta 2098-0028-08-0102000115, abierta en esa Entidad a nombre de «Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla. Ingresos Varios», haciéndose constar los siguientes datos: Nombre y apellidos del interesado y plaza a la que concursa.

A la instancia deberá adjuntarse justificante acreditativo del pago de los derechos. La falta de este justificante determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso la realización del ingreso supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

Quinta. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Rectora Presidenta de la Comisión Gestora de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, remitirá a todos los aspirantes relación completa de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión. Contra dicha Resolución, aprobando la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán presentar reclamación ante la Rectora Presidenta de la Comisión Gestora de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la relación de admitidos y excluidos.

Sexta. La composición de las Comisiones es la que figura en el Anexo I de esta convocatoria, teniendo las mismas un plazo no superior a cuatro meses para constituirse, a contar desde la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Dentro de dicho plazo, el Presidente de la Comisión, previa consulta a los restantes miembros de la misma, dictará una resolución, que deberá ser notificada a todos los interesados con una antelación mínima de quince días naturales, convocando a todos los aspirantes admitidos a participar en el concurso, para realizar el acto de presentación de los concursantes, y con señalamiento del lugar, día y hora de celebración de dicho acto; a estos efectos, el plazo entre la fecha prevista para el acto de constitución de la Comisión y la fecha señalada para el acto de presentación no podrá exceder de dos días hábiles.

Séptima. En el acto de presentación, los concursantes entregarán al Presidente de la Comisión la documentación señalada en los artículos 9 y 10 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre), modificado parcialmente por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 11 de julio), en su caso, según se trate de concurso o concurso de méritos (Modelo Currículum vitae en Anexo III).

Octava. En todo lo restante referente a convocatoria, integración de las Comisiones, pruebas, propuestas, nombramientos y reclamaciones, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre), modificado parcialmente por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio, y demás disposiciones vigentes que lo desarrollen.

Novena. Los candidatos propuestos para la provisión de las plazas deberán presentar en el Registro General de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, en el plazo de quince días hábiles siguientes al de concluir la actuación de la Comisión, por cualquiera de los medios señalados en el artícu-

lo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los siguientes documentos:

a) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que le incapacite para el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

b) Declaración jurada de no haber sido separado de la Administración del Estado, Institucional o Local, ni de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente disciplinario, y de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública. En el caso de nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado constitutivo de la Unión Europea, declaración jurada de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos de carrera estarán exentos de justificar tales documentos y requisitos, debiendo presentar certificación del Ministerio u organismo del que dependan, acreditativa de su condición de funcionarios y de cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Décima. Contra esta Resolución podrá interponerse por los interesados recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio), sin perjuicio de que alternativamente se pueda presentar recurso de reposición contra esta Resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dicta, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999 (BOE de 14 de enero).

Sevilla, 21 de septiembre de 2000.- La Presidenta de la Comisión Gestora, Rosario Valpuesta Fernández.

ANEXO I

Profesores Titulares de Universidad
Clase de convocatoria: Concurso de méritos

Plaza número 13/2000.

Departamento: Humanidades.

Area de conocimiento: «Filosofía».

Actividad a realizar: Docencia e investigación en Historia del Pensamiento Filosófico y Científico.

Número de plazas: Una.

Comisión Titular:

Presidente: Don Mariano Peñalver Simó, C.U. de la Universidad de Cádiz.

Secretario: Don Rafael Rodríguez Sáñez, T.U. de la Universidad de Cádiz.

Vocales: Don Fernando Fernández-Savater Martín, C.U. de la Universidad Complutense de Madrid.

Doña Gloria Santos Gómez, T.U. de la Universidad de Córdoba.

Don Manuel Cruz Rodríguez, C.U. de la Universidad Central de Barcelona.

Comisión suplente:

Presidente: Don Eduardo Bello Reguera, C.U. de la Universidad de Murcia.

Secretario: Don Juan López Alvarez, T.U. de la Universidad de Cádiz.

Vocales: Don Víctor Gómez Pin, C.U. de la Universidad Autónoma de Barcelona.

Don Manuel J. Barrios Casares, T.U. de la Universidad de Sevilla.

Don José Manuel Sevilla Fernández, T.U. de la Universidad de Sevilla.

Plaza número 14/2000.

Departamento: Humanidades.

Area de conocimiento: «Historia del Arte».

Actividad a realizar: Docencia e investigación en Historia del Arte Moderno y Contemporáneo.

Número de plazas: Una.

Comisión Titular:

Presidente: Don Víctor M. Nieto Alcaide, C.U. de la UNED.

Secretario: Don Jesús M. Viñuales González, T.U. de la UNED.

Vocales: Don Vicente Lleó Cañal, C.U. de la Universidad de Sevilla.

Don Pedro A. Galera Andréu, C.U. de la Universidad de Jaén.

Don Rafael J. López Guzmán, T.U. de la Universidad de Granada.

Comisión suplente:

Presidente: Don Enrique Valdivieso González, C.U. de la Universidad de Sevilla.

Secretario: Doña Teresa Laguna Paul, T.U. de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Don Ignacio Henares Cuéllar, C.U. de la Universidad de Granada.

Don Federico Castro Morales, T.U. de la Universidad Carlos III.

Don Alfonso Pleguezuelo Hernández, T.U. de la Universidad de Sevilla.

Plaza número 15/2000.

Departamento: Humanidades.

Area de conocimiento: «Historia Medieval».

Actividad a realizar: Docencia e investigación en Historia Medieval.

Número de plazas: Una.

Comisión Titular:

Presidente: Don Manuel González Jiménez, C.U. de la Universidad de Sevilla.

Secretaria: Doña Mercedes Borrero Fernández, T.U. de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Don José Sánchez Herrero, C.U. de la Universidad de Sevilla.

Doña Paulina López Pita, T.U. de la UNED.

Doña Gloria Díaz Padilla, T.U. de la Universidad de La Laguna.

Comisión suplente:

Presidente: Don Alfonso Franco Silva, C.U. de la Universidad de Cádiz.

Secretario: Don Antonio Collantes de Terán Sánchez, T.U. de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Don Eduardo Aznar Vallejo, C.U. de la Universidad de La Laguna.

Doña María Asenjo González, T.U. de la Universidad Complutense de Madrid.

Doña Benedicta Rivero Suárez, T.U. de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Ver Anexos en páginas 16.263 a 16.267 del BOJA núm. 147, de 18.12.99

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ANEXO I

ORDEN de 24 de octubre de 2000, por la que se aprueban los Pliegos Tipos de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación de suministro por procedimiento negociado, contratación de suministro de bienes homologados por el procedimiento negociado sin publicidad y contratación de suministro por procedimiento abierto o restringido, mediante forma de concurso.

Como consecuencia de la entrada en vigor el día 22 de junio del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y al objeto de unificar criterios y agilizar los trámites en los procedimientos de contratación, se ha considerado conveniente proceder a la elaboración de los Pliegos Tipos que han de regir las contrataciones de esta Consejería de Economía y Hacienda.

Por lo expuesto, previo informe del Letrado de la Junta de Andalucía, Jefe de la Asesoría Jurídica de esta Consejería de Economía y Hacienda, y en virtud de las atribuciones conferidas por los artículos 49.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y 39 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

DISPONGO

Primero. Aprobar el Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación de suministro por procedimiento negociado, que figura como Anexo I a la presente Orden.

Segundo. Aprobar el Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación de suministro de bienes homologados por el procedimiento negociado sin publicidad, que figura como Anexo II a la presente Orden.

Tercero. Aprobar el Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación de suministro por procedimiento abierto o restringido, mediante la forma de concurso, que figura como Anexo III a la presente Orden.

Cuarto. Los pliegos que se ajusten a los que se aprueban por la presente Orden no requerirán el informe previo de la Asesoría Jurídica de esta Consejería.

Quinto. La presente Orden surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 24 de octubre de 2000

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

PLIEGO-TIPO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACION DE SUMINISTRO, POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO

INDICE

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. Régimen jurídico del contrato.
2. Objeto del contrato.
3. Precio del contrato.
4. Existencia del crédito.
5. Plazo de ejecución.
6. Capacidad para contratar.

II. ADJUDICACION DEL CONTRATO

7. Sistema de adjudicación.
8. Lugar y forma de presentación de las proposiciones.
- 8.1. Lugar de presentación de las proposiciones.
- 8.2. Forma de presentación de las proposiciones.

- 8.2.1. Sobre núm. 1. Título: Documentación General.
- 8.2.2. Sobre núm. 2. Título: Propuesta Técnica.
- 8.2.3. Sobre núm. 3. Título: Proposición Económica.

9. Procedimiento de adjudicación.

- 9.1. Recepción de documentación.
- 9.2. Calificación de documentos.
- 9.3. Informes Técnicos.
- 9.4. Justificación de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- 9.5. Adjudicación del contrato.

10. Garantía definitiva.
11. Formalización del contrato.

III. EJECUCION DEL CONTRATO

12. Ejecución del contrato.
13. Entrega de los bienes.
14. Obligaciones laborales, sociales y económicas del contratista.
15. Seguros.
16. Penalidades.
17. Régimen de pagos.
18. Recepción.
19. Resolución del contrato.
20. Prerrogativas de la Administración y Jurisdicción.

ANEXO I. CUADRO RESUMEN DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.

ANEXO II. ESPECIFICACIONES DEL SUMINISTRO.

ANEXO III. CRITERIOS DE VALORACION.

ANEXO IV. DECLARACION RESPONSABLE DE TENER CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

ANEXO V. PROPOSICION ECONOMICA.

ANEXO VI. PROPUESTA TECNICA.

ANEXO VII. VARIANTES O ALTERNATIVAS PREVISTAS

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. Régimen jurídico del contrato.

El contrato a que se refiere el presente Pliego es de naturaleza administrativa y se regirá por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (TRLCAP), el Reglamento General de Contratación del Estado, aprobado por Decreto 3410/1975, de 25 de noviembre, que regirá sólo en aquellos extremos en los que no se oponga al citado TRLCAP, y demás disposiciones de aplicación.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente Pliego de Cláusulas Administrativas cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

En caso de discordancia entre el presente Pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en el que se contienen los derechos y obligaciones de los empresarios que sean llamados y del adjudicatario.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, Pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

2. Objeto del contrato.

El contrato a que se refiere el presente pliego tiene por objeto la compra, el arrendamiento o la adquisición de los productos o bienes muebles que se relacionan en el Anexo II «Especificaciones del suministro».

En el Anexo II se detallan las unidades e importes máximos o indicativos por cada lote.

Las especificaciones técnicas de los bienes quedan descritas de forma expresa en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

El suministro incluye la distribución, montaje, instalación y puesta en marcha, en caso de ser necesario, de los bienes objeto de esta contratación, de conformidad con los destinos que se especifican en el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas.

3. Precio del contrato.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá el IVA y demás tributos que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en el presente pliego, y se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria y anualidades que se señalen en el Anexo I «Cuadro resumen de las características del contrato».

El presupuesto de licitación del contrato podrá ser máximo o indicativo, según se indique en el Anexo I.

Si el presupuesto establecido es máximo, la oferta económica no podrá superar el presupuesto de licitación.

El número de unidades a adquirir podrá aumentarse con respecto a las indicadas en el Anexo II, caso de obtenerse un precio inferior al presupuestado como consecuencia de la baja ofrecida por los licitadores en la fase de negociación, hasta agotar dicho presupuesto.

En el contrato de arrendamiento, las cantidades que, en su caso, debe satisfacer la Administración en concepto de canon de mantenimiento, se fijarán separadamente de las constitutivas del precio del arriendo.

El precio del presente contrato podrá ser objeto de revisión, de conformidad con los artículos 103 y siguientes del TRLCAP, a cuyos efectos se aplicará la fórmula o sistema recogido en el Anexo I, donde igualmente se especificará si el precio es o no revisable. En el supuesto de que no lo fuese, constará en el expediente la correspondiente resolución motivada, no modificándose dicha circunstancia por la prórroga del plazo durante la ejecución del contrato.

En el Anexo I, podrá establecerse que el pago del precio total de los bienes a suministrar, cuando por razones técnicas o económicas debidamente justificadas en el expediente lo aconsejen, podrá consistir parte en dinero y parte en la entrega de otros bienes de la misma clase, sin que, en ningún caso, el importe de éstos pueda superar el 50% del precio total. A estos efectos, se estará a lo dispuesto en el artículo 187 del TRLCAP. En este supuesto, el importe a abonar será la diferencia entre el precio del contrato resultante de la adjudicación y la valoración de los bienes entregados. En el Anexo II se incluirá la relación de los citados bienes.

4. Existencia del crédito.

Existe el crédito preciso para atender las obligaciones económicas que se deriven para la Administración del contrato a que se refiere el presente Pliego.

El expediente de contratación se podrá tramitar anticipadamente de acuerdo con las normas vigentes que le sean de aplicación. En este supuesto, se hará constar tal circunstancia de forma expresa en el Anexo I.

Cuando el contrato se formalice en ejercicio anterior al de la iniciación de la ejecución, la adjudicación quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

5. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución del contrato, así como los plazos parciales para las sucesivas entregas, que en su caso pudieran establecerse, serán los fijados en el Anexo I, y comenzará a contar a partir del día siguiente al de la firma del contrato.

No obstante, y de acuerdo con la propuesta técnica del adjudicatario, la Administración podrá aprobar el programa en el que se incluirán los plazos total y parciales obligatorios.

6. Capacidad para contratar.

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas y extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias que señala el art. 20 del TRLCAP, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, conforme se indica en el presente pliego.

II. ADJUDICACION DEL CONTRATO

7. Sistema de adjudicación.

El contrato se adjudicará por el procedimiento negociado de acuerdo con los distintos supuestos contemplados en los arts. 181 y 182 del TRLCAP.

8. Lugar y forma de presentación de las proposiciones.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, ni individualmente ni como miembro de más de una unión temporal.

8.1. Lugar de presentación de las proposiciones.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán, dentro del plazo señalado en el anuncio

o en la invitación en el Registro General del órgano de contratación indicado en el mismo.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en las Oficinas de Correos y anunciar al órgano de contratación su remisión de la oferta mediante télex, telegrama o telefax en el mismo día.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio o en la invitación.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida.

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por parte del licitador de todas las cláusulas de este Pliego, sin salvedad alguna.

8.2. Forma de presentación de las proposiciones.

En la fase de negociación de los términos del contrato, los licitadores presentarán sus proposiciones económicas y técnicas de acuerdo con lo que se indica en los epígrafes siguientes.

Será objeto de negociación con las empresas la propuesta económica y los aspectos técnicos que se indican en el Anexo VI.

Las ofertas se formularán en lengua castellana. En el caso de presentarse alguna documentación en otro idioma o lengua sin la correspondiente traducción, la Administración se reserva la facultad de no considerar dicha documentación.

Los bienes que integran esta contratación podrán ser ofertados en su totalidad o, cuando así este previsto en el Pliego, por lotes, debiendo especificarse claramente, en este caso, por los licitadores en el contenido de los sobres núm. 2 Propuestas técnicas y núm. 3 Proposición económica, los lotes a los que concurren, efectuándose la adjudicación en atención a los lotes ofertados. En todo caso, cuando la contratación esté prevista por lotes, las ofertas contendrán el precio ofertado por cada lote.

En cada uno de los sobres figurará externamente el nombre del licitador, domicilio social, teléfono y fax a efectos de comunicaciones, así como el título del suministro, e incluirá la documentación que a continuación se indica:

8.2.1. Sobre núm. 1. Título: Documentación General.

Los documentos que se relacionan a continuación podrán aportarse en original o mediante copias que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente, a excepción de aquellos documentos que acrediten la constitución de la garantía provisional, que deberán ser en todo caso originales, y se aportaran ordenados tal como se indica a continuación.

En las uniones temporales, la documentación general deberá ser aportada por todos y cada uno de sus miembros.

Las empresas podrán sustituir la documentación contenida en los apartados 8.2.1.b), c) y f), y 9.4 por la aportación del certificado expedido por el Registro de Licitadores, acompañado de una declaración expresa responsable, emitida por el licitador o cualquiera de sus representantes con facultades que figuren en el Registro, relativo a la no alteración de los datos que constan en el mismo, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 189/1997, de 22 de julio, por el que se crea el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

a) Documento justificativo, en su caso, de haber constituido la garantía provisional a favor del órgano de contratación, equivalente al 2% del presupuesto de licitación.

De conformidad con el art. 35.5 del TRLCAP, el órgano de contratación podrá exigir la constitución de una garantía provisional que surtirá sus efectos hasta el momento de la

adjudicación. En este caso, se indicará expresamente en el Anexo I.

La garantía provisional podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 35.1 del TRLCAP y en las condiciones establecidas reglamentariamente.

Si se constituye la garantía mediante aval prestado, en la forma y condiciones reglamentarias, por alguna de las entidades autorizadas para operar en España, deberá aportarse el documento original. Si se constituyera la garantía mediante seguro de caución celebrado con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución, deberá entregarse el original del certificado del contrato. En ambos casos, deberá constar en los citados documentos el visado que acredite el previo bastanteo del poder efectuado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, que se obtendrá en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda.

En caso de constituirse en metálico o en valores públicos o privados, con sujeción, en su caso, a las condiciones reglamentariamente establecidas, el metálico, los valores o los certificados correspondientes se depositarán en las Cajas Provinciales de Depósitos establecidas en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda.

Los licitadores que tuvieran constituida una garantía global ante la Administración de la Junta de Andalucía o ante el órgano de contratación, conforme a lo establecido en el art. 36.2 del TRLCAP, deberán aportar certificación expedida por la Caja de Depósitos comprensiva de la existencia de la garantía global y de la suficiencia de la misma.

Conforme al artículo 162.6 de la Ley 2/1999, de 31 de marzo, de Sociedades Cooperativas Andaluzas, las sociedades cooperativas andaluzas que participen en los procedimientos de contratación o contraten efectivamente con las Administraciones Públicas radicadas en Andalucía sólo tendrán que aportar el veinticinco por ciento de las garantías que hubieren de constituir.

b) Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad del licitador.

1. Si el licitador fuere persona jurídica, deberá presentar copia autenticada o testimonio notarial de la escritura de constitución o de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

2. En las uniones temporales, tanto de personas físicas como jurídicas, cada uno de los componentes acreditará su capacidad, personalidad, representación y solvencia, debiendo indicar en documento aparte los nombres y circunstancias de los que la suscriben, el porcentaje de participación de cada uno de ellos y designar la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todos ante la Administración, sin que sea necesaria la formalización de la misma en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor.

El licitador que forme parte de una unión temporal no podrá concurrir además individualmente en el mismo procedimiento o figurar en más de una unión temporal.

3. Para los licitadores individuales será obligatorio la presentación de copia compulsada, notarial o administrativamente del Documento Nacional de Identidad o el que, en su caso, lo sustituya reglamentariamente, así como el Número de Identificación Fiscal.

4. Para los licitadores no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea, o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, bastará con acreditar su inscripción en los Registros o presentar las certificaciones que

se indican para los contratos de suministros en el Anexo I del Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo.

5. Los demás licitadores extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con certificación, expedida por la respectiva representación diplomática española en el Estado correspondiente, acreditativa de figurar inscritos en el correspondiente Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato. En estos supuestos, además, deberá acompañarse informe de dicha representación diplomática española sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio o, en caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 23.1 del TRLCAP.

c) Documentos acreditativos de la representación.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder de representación, bastantado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

Si el licitador fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto, no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acompañar copia compulsada, notarial o administrativamente, de su Documento Nacional de Identidad.

d) Documentos que acreditan la solvencia económica y financiera y técnica. La solvencia se acreditará mediante la presentación de los documentos que se indican a continuación, o, los que, en su caso, se indiquen en el Anexo I y, así mismo, en el anuncio de la licitación o en la invitación.

La solvencia económica y financiera se acreditará por uno o ambos de los siguientes medios:

1. Justificante de tener contratado un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
2. Declaración relativa a la cifra global de negocios en el curso de los tres últimos ejercicios.

La solvencia técnica se acreditará mediante la aportación de todos los documentos siguientes:

1. Relación de los principales suministros efectuados durante los tres últimos años, indicándose su importe, fechas y destino público o privado, a la que se incorporarán las correspondientes certificaciones sobre los mismos.
2. Descripción del equipo técnico, medidas empleadas por el suministrador para asegurar la calidad y los medios de estudio e investigación de la empresa.
3. Indicación de los técnicos o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente de aquéllos encargados del control de calidad, así como, en su caso, grado de estabilidad en el empleo del personal integrado en la empresa.
4. Certificaciones establecidas por los institutos o servicios oficiales u homologados encargados del control de calidad y que acrediten la conformidad de artículos bien identificados con referencia a ciertas especificaciones o normas.

e) Empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras aportarán declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

f) Declaración responsable.

Así mismo, deberán presentar declaración responsable, otorgada ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, de tener plena capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones e incompatibilidades conforme a los artículos 15 a 20 del TRLCAP, así como de no formar parte de los órganos de gobierno o administración persona alguna a las que se refiere la Ley 5/1984, de 23 de abril, de Incompatibilidad de Altos Cargos de la Administración Andaluza, y de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias frente al Estado y a la Comunidad Autónoma de Andalucía y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. Estas circunstancias se encuentran recogidas en el modelo establecido en el Anexo IV «Declaración responsable de tener capacidad para contratar».

8.2.2. Sobre núm. 2. Título: Propuesta técnica.

En la propuesta técnica se incluirá la documentación que se indica en el Anexo VI, y se presentará perfectamente clasificada por apartados y siguiendo la misma estructura que se contiene en el citado Anexo.

8.2.3. Sobre núm. 3. Título: Proposición económica.

En este sobre se incluirá la proposición económica, que deberá ajustarse exactamente al modelo oficial que figura como Anexo V, «Proposición económica», debidamente firmada y fechada.

En la oferta económica se entenderá, a todos los efectos, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás tributos de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones del contrato.

Cada licitador solamente podrá presentar una única oferta económica.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

Sólo se podrán tomar en consideración las variantes o alternativas que se hayan previsto expresamente en el pliego, las cuales habrán de incluirse en el sobre núm. 3. En este caso, se precisará en el Anexo VII sobre qué elementos y en qué condiciones queda autorizada su presentación y si podrán tener o no repercusión económica.

9. Procedimiento de adjudicación.

9.1. Recepción de documentación.

Terminado el plazo de recepción de proposiciones, el funcionario responsable del Registro General expedirá una certificación donde se relacionen las proposiciones recibidas o, en su caso, sobre la ausencia de licitadores, que junto con los sobres remitirá al órgano que gestione el contrato o al Secretario de la Mesa de Contratación si ésta, potestativamente, se hubiera constituido, siendo de aplicación en este caso lo dispuesto con carácter general en el art. 81 del TRLCAP.

9.2. Calificación de documentos.

Recibida la documentación, se procederá a su calificación, y, si se observaran defectos materiales, podrá concederse un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error, debiendo los licitadores presentar en tal plazo la documentación solicitada, con la advertencia de que, de no hacerlo así, quedarán excluidos.

A tal fin se publicará el resultado del examen en el tablón de anuncios del Registro General de la Consejería de Economía y Hacienda, en orden a que los licitadores afectados conozcan y subsanen los defectos observados dentro del plazo que se indique, bajo apercibimiento de exclusión definitiva del licitador si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación.

Posteriormente, se adoptará el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de los licitadores a la vista de las sub-sanaciones ordenadas.

9.3. Informes técnicos.

Antes de formular la propuesta de adjudicación, se podrán solicitar cuantos informes técnicos se consideren precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

El informe técnico se elaborará de acuerdo con los criterios de valoración que, en su caso, se establezcan en el Anexo III.

9.4. Justificación de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Antes de la adjudicación, a los que vayan a resultar adjudicatarios del contrato, se les concederá un plazo máximo de cinco días hábiles, al objeto de que, como se indica a continuación, justifiquen debidamente estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, que también podrá acreditarse con la aportación del certificado expedido por el Registro de Licitadores, tal como se indica en la cláusula 8.2.1.

a) Obligaciones tributarias.

Deberá aportar certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria de estar al corriente de las obligaciones tributarias a que se refiere el art. 7 del Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo, o declaración responsable de no estar obligado a presentar las declaraciones o documentos a que se refiere dicho artículo.

Igualmente, y en cumplimiento del apartado e) del art. 7 citado, se deberá aportar certificación positiva, expedida por la Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria o por los Servicios de Tesorería de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autónoma de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.

b) Obligaciones con la Seguridad Social.

Así mismo, deberá aportar certificación positiva expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de hallarse al corriente de las obligaciones de la Seguridad Social a que se refiere el art. 8 del Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo, o declaración responsable de no estar obligado a presentar las declaraciones o documentos a que se refiere dicho artículo.

c) Impuesto sobre Actividades Económicas.

Los licitadores presentarán justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio.

9.5. Adjudicación del contrato.

El órgano que gestione el contrato o, en su caso, la Mesa de contratación, a la vista del informe técnico, formulará una propuesta de adjudicación al órgano de contratación que haya de adjudicar el contrato.

La resolución motivada de adjudicación será notificada directamente al adjudicatario y a todos los participantes en la licitación, sin perjuicio de su publicación de conformidad con lo establecido en el artículo 93 del TRLCAP.

10. Garantía definitiva.

Antes de la formalización del contrato y en el plazo máximo de 15 días naturales, contados desde la recepción por el contratista de la notificación de la adjudicación, deberá presentar el resguardo acreditativo de haber constituido por cualquiera de los medios establecidos en el art. 36 del TRLCAP una garantía definitiva, equivalente al 4% del presupuesto de adjudicación, a disposición del órgano de contratación, en las Cajas Provinciales de Depósitos de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía.

Cuando así se indique en el Anexo I, y atendiendo a las circunstancias especiales que concurren en el contrato, se prestará además una garantía adicional de hasta un 6% del importe de adjudicación.

Conforme al artículo 162.6 de la Ley 2/1999, de 31 de marzo, de Sociedades Cooperativas Andaluzas, las sociedades cooperativas andaluzas que participen en los procedimientos de contratación o contraten efectivamente con las Administraciones Públicas radicadas en Andalucía sólo tendrán que aportar el veinticinco por ciento de las garantías que hubieren de constituir.

Cuando a consecuencia de la modificación del contrato el precio del mismo experimente variación, se reajustará la garantía constituida en la cuantía necesaria para que se mantenga la debida proporcionalidad entre la garantía y el precio del contrato vigente en cada momento.

11. Formalización del contrato.

Antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá acreditar haber abonado, en su caso, los importes del anuncio de licitación y el de la publicación en prensa como gastos que corresponden al adjudicatario.

El contrato se formalizará en documento administrativo, dentro de los treinta días naturales siguientes a contar desde la notificación de la adjudicación, siendo dicho documento título válido para acceder a cualquier Registro público.

Cuando el adjudicatario solicite la formalización del contrato en escritura pública, los gastos derivados de su otorgamiento serán de cuenta del mismo.

La escritura pública de formalización de la unión temporal deberá aportarse previamente a la firma del contrato.

Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por el adjudicatario el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas.

III. EJECUCION DEL CONTRATO

12. Ejecución del contrato.

La ejecución del contrato de suministro se realizará a riesgo y ventura del contratista.

La Administración se reserva el derecho a efectuar cuantas comprobaciones estime convenientes de las calidades de los bienes durante su fabricación y a fijar el procedimiento a seguir en el reconocimiento del material al tiempo de la entrega.

A estos efectos, la Administración contratante tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada, cuando lo solicite, del proceso de fabricación o elaboración del producto que haya de ser entregado, pudiendo ordenar o realizar por sí misma análisis, ensayos y pruebas de los materiales a emplear con la finalidad de comprobar si los mismos corresponden al material ofertado por el empresario, levantándose en su caso Acta de disconformidad que podrá dar lugar a la resolución del contrato.

13. Entrega de los bienes.

El contratista está obligado a entregar y, en su caso, instalar los bienes objeto del suministro en el tiempo y lugar fijados en el contrato y de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares.

Por el funcionario del Servicio que corresponda, se firmará en el momento de la entrega el oportuno recibí o acuse de recibo.

El suministrador no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiere incurrido en mora al recibirlos.

Cuando el acto formal de la recepción de los bienes, de acuerdo con las condiciones del Pliego, sea posterior a su entrega, la Administración será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra.

Los bienes quedarán en el punto de destino listos para su utilización conforme a lo establecido en este Pliego y en el de Prescripciones Técnicas del suministro, debiendo, igualmente, proceder, en su caso, a la retirada de los bienes entregados como pago de parte del precio.

14. Obligaciones laborales, sociales y económicas del contratista.

El personal adscrito al suministro dependerá exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas pudieran imponerle los Organismos competentes.

En cualquier caso, el contratista indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

Corresponderá y será a cargo del contratista:

a) La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización del suministro.

b) El empresario está obligado a satisfacer los gastos de comprobación de materiales, vigilancia del proceso de fabricación, si procede, y los de materiales, personal, transporte, entrega y retirada de los bienes hasta el lugar y destino convenido, montaje, puesta en funcionamiento o uso y posterior asistencia técnica de los bienes que, en su caso, se suministren durante el respectivo plazo de garantía, así como cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la realización del objeto del contrato, incluidos los fiscales. Sin embargo, en ningún caso el coste del montaje y puesta en funcionamiento incluirá la ejecución de obras de cualquier naturaleza en el lugar donde haya de realizarse.

c) Asimismo, será de cuenta del contratista la indemnización de los daños que se causen, tanto a la Administración como a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del suministro, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Administración.

15. Seguros.

El contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven en la ejecución del contrato, en los términos que, en su caso, se indique en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

16. Penalidades.

El contratista está obligado a cumplir el plazo final y, en su caso, los parciales fijados.

En caso de incumplimiento de esta obligación se estará a lo dispuesto en el artículo 95 del TRLCAP.

Al incumplimiento de la ejecución parcial se le aplicarán las penalidades previstas para el incumplimiento del plazo total.

17. Régimen de pagos.

El adjudicatario tiene derecho al abono del precio convenido, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato, del suministro correspondiente a los bienes efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Administración.

El pago del precio se realizará, según se indica en el Anexo I, de una sola vez, previa comprobación de cantidades y calidades del suministro realizado y recepción de conformidad, o, parcialmente, por el sistema de abono a cuenta, previa prestación de la garantía correspondiente cuando así lo autorice la Administración conforme a lo estipulado en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El pago del precio se efectuará previa presentación de factura por triplicado ejemplar, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

Cuando se hubieren entregado bienes como pago de parte del precio, se estará a lo establecido en la cláusula 3 de este Pliego.

18. Recepción.

La recepción del objeto de contrato se efectuará de acuerdo con lo previsto en los artículos 110 y 190.2 del TRLCAP.

Una vez efectuada la recepción del suministro, o cumplido el plazo de garantía que, en su caso, se indique en el Anexo I, se procederá a la devolución de la garantía prestada.

19. Resolución del contrato.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía y Hacienda, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente el recurso de reposición o el oportuno recurso contencioso-administrativo.

El presente Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares ha sido informado por el Letrado de la Junta de Andalucía, Jefe de la Asesoría Jurídica de esta Consejería de Economía y Hacienda, con fecha 28 de julio de 2000.

PLIEGO-TIPO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, PARA LA CONTRATACION DE SUMINISTRO, POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO.

ANEXO I: CUADRO RESUMEN DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

EXPTE. NÚM.:

Objeto del contrato:		
Procedimiento de adjudicación: negociado.		
Presupuesto: ___ máximo ___ indicativo		
En cifra: Ptas.:		
Euros:		
Concepto presupuestario y anualidades		
Año	Aplicación presupuestaria	Importe
Revisión del precio: ___ sí, fórmula: ___ no, resolución de fecha:		
Tramitación del expediente: ___ ordinaria ___ urgente ___ emergencia		
Tramitación del gasto: ___ ordinaria ___ anticipada		
Plazo de ejecución: total: parciales:		
Garantía provisional: ___ no. ___ sí, artículo 35.5 TRLCAP.		
En cifra: Ptas.:		
Euros:		
Solvencia: económica y financiera:		
Presentación de certificado de asistencia técnica: ___ si ___ no.		

Garantía definitiva: adicional:
--

Forma de pago: ___ pago único ___ pagos parciales.
Entrega de otros bienes de la misma clase como pago de parte del precio: ___ si ___ no.
Plazo de garantía:

ANEXO II: ESPECIFICACIONES DEL SUMINISTRO

Objeto del contrato:

Lote nº	Denominación artículo	Número unidades	Importe total ptas.	Importe en euros
Total.....				

Lugar de entrega del suministro:

Relación de bienes que se entregan como pago de parte del precio:

ANEXO III. CRITERIOS DE VALORACION

Propuesta técnica:

- a) Mejora en el plazo de entrega del bien o de los lotes objeto de suministro.
- b) Calidad, valor técnico y características estéticas y funcionales del bien o lotes ofertados y, en su caso, de sus componentes, instalaciones y medios auxiliares.
- c) La posibilidad de repuestos, mantenimiento, capacidad de asistencia técnica y servicio posventa.
- d) Aceptación y valoración de los bienes que, en su caso, se entregan como pago de parte del precio.
- e) Tendrán preferencia en la adjudicación las empresas que, en su caso, acrediten tener en su plantilla un número de trabajadores minusválidos no inferior al 2% o hubieran adoptado las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 27/2000, de 14 de enero (BOE de 26 de enero), siempre que sus proposiciones iguallen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios de valoración que sirvan de base para la adjudicación.
- f) Otros criterios de valoración.

Proposición económica:

ANEXO IV. DECLARACION RESPONSABLE DE TENER CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Don,
 con residencia en,
 provincia de calle,
 núm., según Documento Nacional de Identidad núm.,
 en nombre propio o de la empresa

que representa, declara bajo su personal responsabilidad y ante el órgano que gestione el contrato:

- Tener plena capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones e incompatibilidades conforme a los artículos 15 a 20 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, así como de no formar parte de los órganos de gobierno o administración persona alguna a las que se refiere la Ley 5/1984, de 23 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración Andaluza.
- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente al Estado y a la Comunidad Autónoma de Andalucía y con la Seguridad Social.

En, a de de 2000

(Lugar, fecha y firma del licitador)

ANEXO V. PROPOSICION ECONOMICA

Don mayor de edad, vecino de y con DNI núm., en nombre propio o en representación de la Empresa, con domicilio social en, y NIF núm., al objeto de participar en la negociación para la contratación del suministro de: «... (Indicar título del contrato)» convocada por la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, manifiesta lo siguiente:

Se comprometo a ejecutar la prestación con sujeción a los requisitos y condiciones exigidas por el precio de

.... pesetas (..... ptas.), que incluye el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás tributos que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato, de acuerdo con la siguiente distribución:

Lote núm.	Artículo	Núm. unidades	Importe total
-----------	----------	---------------	---------------

En, a de de 2000

(Lugar, fecha y firma del licitador)

Excma. Sra. Consejera de Economía y Hacienda.

ANEXO VI. PROPUESTA TECNICA

La propuesta técnica comprenderá la siguiente documentación relativa a los aspectos técnicos objeto de negociación:

a) Memoria del bien o de los lotes ofertados.

Consiste en una descripción del bien o de cada uno de los lotes ofertados (en el mismo orden en que figuran en la oferta económica), en la que deberán hacer referencia, al menos, a la descripción de las características técnicas, estéticas y funcionales, así como la marca y modelo del bien o de los lotes ofertados, incluyendo catálogo específico del material, si lo hubiera.

b) Asistencia técnica.

En el caso de establecerse en el Anexo I, estará obligado el licitador a presentar un certificado de asistencia técnica, en el que se hará constar la duración del período de garantía, (en caso de ofertar una garantía superior a la fijada por la Administración), los medios de asistencia técnica con que cuenta el licitador y en el que se manifieste el compromiso expreso de ponerlo a disposición del mantenimiento o, en su caso, reparación del material si resulta adjudicatario.

c) Documento firmado por el licitador en el que se expresen los plazos total o parciales en que realizará la entrega del bien a suministrar, que en, todo caso, será igual o inferior al establecido por la Administración.

En el caso de que sean varios los lotes a los que concurra, deberá presentar el licitador un programa donde se establezcan expresamente los plazos total o parciales en que se comprometa a suministrar cada uno de los bienes ofertados.

d) Propuesta de mejoras, por considerar que pueden conllevar a la prestación del suministro, entendiéndose por tales los incrementos tanto en calidad como en cantidad de la prestación objeto del contrato y sin que los mismos tengan repercusión económica sobre el precio ofertado. En ningún caso, las mejoras tendrán la consideración de variantes o alternativas tal como se especifica en la cláusula 8.2.3.

e) Acreditación fehaciente de tener, en su caso, en plantilla un número de trabajadores minusválidos no inferior al 2% de aquélla o haber adoptado las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 27/2000, de 14 de enero (BOE de 26 de enero).

f) Otra documentación a presentar.

ANEXO VII. VARIANTES O ALTERNATIVAS PREVISTAS

1. Elementos:

2. Condiciones:

3. Repercusión económica:

ANEXO II

PLIEGO-TIPO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACION DE SUMINISTRO DE BIENES HOMOLOGADOS, POR EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD

INDICE

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. Régimen jurídico del contrato.
2. Objeto del contrato.
3. Precio del contrato.
4. Existencia del crédito.
5. Plazo de ejecución.
6. Capacidad para contratar.

II. ADJUDICACION DEL CONTRATO

7. Sistema de adjudicación.
8. Procedimiento de adjudicación.

8.1. Documentación.

8.2. Justificación de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

8.3. Adjudicación del contrato.

9. Garantía definitiva.

10. Formalización del contrato.

III. EJECUCION DEL CONTRATO

11. Ejecución del contrato.

12. Entrega de los bienes.

13. Obligaciones laborales, sociales y económicas del contratista.

14. Penalidades.

15. Régimen de pagos.

16. Recepción.

17. Resolución del contrato.

18. Prerrogativas de la Administración y Jurisdicción.

ANEXO I. CUADRO RESUMEN DE LAS CARACTERISTICAS DEL CONTRATO.

ANEXO II. ESPECIFICACIONES DEL SUMINISTRO DE BIENES HOMOLOGADOS.

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. Régimen jurídico del contrato.

El contrato a que se refiere el presente Pliego es de naturaleza administrativa y se regirá por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (TRLCAP), el Reglamento General de Contratación del Estado, aprobado por Decreto 3410/1975, de 25 de noviembre, que regirá sólo en aquellos extremos en los que no se oponga al citado TRLCAP, y demás disposiciones de aplicación, así como por las condiciones que rigen el correspondiente contrato de Determinación de Tipo con las empresas adjudicatarias de los bienes homologados objeto del suministro.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente Pliego de Cláusulas Administrativas cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

En caso de discordancia entre el presente Pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones de los empresarios que sean llamados y del adjudicatario.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, Pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

2. Objeto del contrato.

El presente contrato tiene por objeto la compra o el arrendamiento de los bienes homologados que se detallan en el Anexo II «Especificaciones del suministro de bienes homologados», donde se indica la Consejería, Organismo Autónomo o Centro de destino, así como las unidades, referencias, marcas, modelos, precios y características técnicas recogidas en el Catálogo de Bienes Homologados vigente, o en la oferta singularizada o de campaña sobre Bienes Homologados aprobada por el órgano de contratación.

3. Precio del contrato.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo, de acuerdo con los precios contenidos en el Catálogo de Bienes Homologados vigente, afectado, en su caso, por el porcentaje de descuento que figure en el mismo, o, asimismo, de acuerdo con los precios aprobados por el órgano de contratación para ofertas singularizadas o de campaña sobre Bienes Homologados, e incluirá el IVA y demás tributos que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en el presente pliego, y se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria y anualidades que se señalen en el Anexo I.

El órgano de contratación podrá adjudicar la totalidad del material objeto del suministro de Bienes Homologados a uno o varios suministradores, según se detalla en el Anexo II.

En el Anexo I, podrá establecerse que el pago del precio total de los bienes a suministrar, cuando por razones técnicas o económicas debidamente justificadas en el expediente lo aconsejen, podrá consistir parte en dinero y parte en la entrega de otros bienes de la misma clase, sin que, en ningún caso, el importe de éstos pueda superar el 50% del precio total. A estos efectos, se estará a lo dispuesto en el artículo 187 del TRLCAP. En este supuesto el importe a abonar será la diferencia entre el precio del contrato resultante de la adjudicación y la valoración de los bienes entregados. En el Anexo II se incluirá la relación de los citados bienes. Para la revisión de precios, se estará a lo que, en su caso, se haya establecido en el correspondiente concurso de Determinación de Tipo.

4. Existencia del crédito.

Existe el crédito preciso para atender las obligaciones económicas que se deriven para la Administración del contrato a que se refiere el presente Pliego.

Cuando se utilice la forma de pago prevista en el art. 187 del TRLCAP, el compromiso del gasto se limitará a la parte del precio que se abone en efectivo.

El expediente de contratación se podrá tramitar anticipadamente de acuerdo con las normas vigentes que le sean de aplicación. En este supuesto, se hará constar tal circunstancia de forma expresa en el Anexo I.

Cuando el contrato se formalice en ejercicio anterior al de la iniciación de la ejecución, la adjudicación quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

5. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución del contrato, así como los plazos parciales para las sucesivas entregas, que, en su caso, pudie-

ran establecerse, serán los fijados en el Anexo I, y comenzará a contar a partir del día siguiente al de la firma del contrato.

6. Capacidad para contratar.

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas y extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias que señala el art. 20 del TRLCAP y hayan acreditado su solvencia económica, financiera y técnica conforme a los arts. 16 y 18 del TRLCAP.

II. ADJUDICACION DEL CONTRATO

7. Sistema de adjudicación.

El contrato de suministro de Bienes Homologados se adjudicará por el procedimiento negociado sin publicidad previa, por concurrir la circunstancia de que los bienes a que se refieren han sido declarados de necesaria uniformidad por la Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Economía y Hacienda, para su utilización común por la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y sus Organismos Autónomos y efectuada la Determinación del Tipo de los bienes a adquirir, sus modelos, precios unitarios y empresas suministradoras, previa e independientemente en virtud del concurso público que se indica en el Anexo I, de conformidad con la letra g) del artículo 182 del TRLCAP y del Decreto 110/1992, de 16 de junio, por el que se regula el régimen de adquisición de determinados bienes en la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

8. Procedimiento de adjudicación.

8.1. Documentación.

Al haberse presentado por las empresas adjudicatarias en el concurso de Determinación de Tipo la preceptiva documentación para concurrir al mismo, en el presente procedimiento de adjudicación de bienes homologados sólo habrán de aportar la documentación que se indica en la cláusula siguiente.

8.2. Justificación de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Antes de la adjudicación, a los que vayan a resultar adjudicatarios del contrato, se les concederá un plazo máximo de cinco días hábiles, al objeto de que, como se indica a continuación, justifiquen debidamente estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, que también podrá acreditarse con la aportación del certificado expedido por el Registro de Licitadores, acompañado de una declaración expresa responsable, emitida por el licitador o cualquiera de sus representantes con facultades que figuren en el Registro, relativo a la no alteración de los datos que constan en el mismo, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 189/1997, de 22 de julio, por el que se crea el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Este certificado podrá incorporarse de oficio al expediente.

a) Obligaciones tributarias.

Deberá aportar certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria de estar al corriente de las obligaciones tributarias a que se refiere el art. 7 del Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo, o declaración responsable de no estar obligado a presentar las declaraciones o documentos a que se refiere dicho artículo.

Igualmente, y en cumplimiento del apartado e) del art. 7 citado, se deberá aportar certificación positiva, expedida por la Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria o por los Servicios de Tesorería de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autónoma de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo

o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.

b) Obligaciones con la Seguridad Social.

Asimismo, deberá aportar certificación positiva expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de hallarse al corriente de las obligaciones de la Seguridad Social a que se refiere el art. 8 del Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo, o declaración responsable de no estar obligado a presentar las declaraciones o documentos a que se refiere dicho artículo.

8.3. Adjudicación del contrato.

El órgano que gestione el contrato o, en su caso, la Mesa de contratación que potestativamente se haya constituido formulará una propuesta de adjudicación al órgano de contratación que haya de adjudicar el contrato.

La propuesta de adjudicación se hará a favor de las empresas adjudicatarias en el concurso de Determinación del Tipo y en relación con los bienes cuya compra o arrendamiento constituye el objeto del contrato.

La resolución de adjudicación, junto con los Anexos I y II, será notificada directamente al adjudicatario, sin perjuicio de su publicación de conformidad con lo establecido en el artículo 93 del TRLCAP.

9. Garantía definitiva.

Antes de la formalización del contrato y en el plazo máximo de 15 días naturales, contados desde la recepción por el contratista de la notificación de la adjudicación, deberá presentar el resguardo acreditativo de haber constituido por cualquiera de los medios establecidos en el art. 36 del TRLCAP, una garantía definitiva, equivalente al 4% del presupuesto de adjudicación, a disposición del órgano de contratación, en las Cajas Provinciales de Depósitos de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía.

Conforme al artículo 162.6 de la Ley 2/1999, de 31 de marzo, de Sociedades Cooperativas Andaluzas, las sociedades cooperativas andaluzas que participen en los procedimientos de contratación o contraten efectivamente con las Administraciones Públicas radicadas en Andalucía sólo tendrán que aportar el veinticinco por ciento de las garantías que hubieren de constituir.

Cuando a consecuencia de la modificación del contrato el precio del mismo experimente variación, se reajustará la garantía constituida en la cuantía necesaria para que se mantenga la debida proporcionalidad entre la garantía y el precio del contrato vigente en cada momento.

10. Formalización del contrato.

El contrato se formalizará en documento administrativo, dentro de los treinta días naturales siguientes a contar desde la notificación de la adjudicación, siendo dicho documento título válido para acceder a cualquier Registro público.

Cuando el adjudicatario solicite la formalización del contrato en escritura pública, los gastos derivados de su otorgamiento serán de cuenta del mismo.

Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por el adjudicatario el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas.

III. EJECUCION DEL CONTRATO

11. Ejecución del contrato.

La ejecución del contrato de suministro se efectuará de acuerdo con las condiciones que, en cada caso, se establezcan en el correspondiente concurso de Determinación del Tipo.

12. Entrega de los bienes.

El contratista está obligado a entregar y, en su caso, instalar los bienes objeto del suministro en el plazo que se indica en el Anexo I.

La entrega del suministro se efectuará en los lugares de destino que se indican en el Anexo II.

Por el funcionario del Servicio que corresponda, se firmará en el momento de la entrega el oportuno recibí o acuse de recibo.

El suministrador no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiere incurrido en mora al recibirlos.

Cuando el acto formal de la recepción de los bienes, de acuerdo con las condiciones del Pliego, sea posterior a su entrega, la Administración será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra.

Los bienes quedarán en el punto de destino listos para su utilización conforme a lo establecido en este Pliego y en el de Prescripciones Técnicas del suministro, debiendo, igualmente, proceder, en su caso, a la retirada de los bienes entregados como pago de parte del precio.

13. Obligaciones laborales, sociales y económicas del contratista.

El personal adscrito al suministro dependerá exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los Organismos competentes.

En cualquier caso, el contratista indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

14. Penalidades.

El contratista está obligado a cumplir el plazo final y, en su caso, los parciales fijados.

En caso de incumplimiento de esta obligación, se estará a lo dispuesto en el artículo 95 del TRLCAP.

Al incumplimiento de la ejecución parcial se le aplicarán las penalidades previstas para el incumplimiento del plazo total.

15. Régimen de pagos.

El adjudicatario tiene derecho al abono del precio convenido, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato, del suministro correspondiente a los bienes efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Administración.

El pago del precio se realizará, según se indica en el Anexo I, de una sola vez, previa comprobación de cantidades y calidades del suministro realizado y recepción de conformidad, o, parcialmente, por el sistema de abono a cuenta, previa prestación de la garantía correspondiente, cuando así lo autorice la Administración conforme a lo estipulado en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El pago del precio se efectuará previa presentación de factura por triplicado ejemplar, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

Cuando se hubieren entregado bienes como pago de parte del precio, se estará a lo establecido en la cláusula 3 de este Pliego.

16. Recepción.

La recepción del objeto de contrato se efectuará de acuerdo con lo previsto en los artículos 110 y 190.2 del TRLCAP.

Una vez efectuada la recepción del suministro, o, cumplido el plazo de garantía que, en su caso, se indique en el Anexo I, se procederá a la devolución de la garantía prestada.

17. Resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 111 y 192 del TRLCAP.

Asimismo, son causas de resolución del contrato de suministro de bienes homologados las siguientes:

- a) Suministrar bienes homologados a precio superior al adjudicado en el concurso de Determinación de Tipo vigente.
- b) Suministrar bienes homologados cuyas características y cualidades no correspondan a las señaladas en el Catálogo de Bienes Homologados.

Cuando se acuerde la resolución del contrato de suministro de bienes homologados por causa imputable al contratista, el órgano de contratación decretará la incautación de la garantía definitiva y lo comunicará a la Dirección General de Patrimonio a los efectos que procedan respecto al contrato de Determinación de Tipo.

18. Prerogativas de la Administración y Jurisdicción.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCAP y sus disposiciones de desarrollo.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía y Hacienda, en el ejercicio de sus prerogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente el recurso de reposición o el oportuno recurso contencioso-administrativo.

El presente Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares ha sido informado por el Letrado de la Junta de Andalucía, Jefe de la Asesoría Jurídica de esta Consejería de Economía y Hacienda, con fecha 28 de julio de 2000.

PLIEGO-TIPO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, PARA LA CONTRATACION DE SUMINISTRO DE BIENES HOMOLOGADOS, POR EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.

ANEXO I: CUADRO RESUMEN DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

EXPTE. NÚM.:

Objeto del contrato: Compra o arrendamiento de los bienes homologados de (indicar: mobiliario, vehículos, reprografía, etc.) que se relacionan en el anexo II, cuyos tipos fueron determinados mediante concurso público adjudicado el (indicar fecha) para el Período (2000-200_)		
Procedimiento de adjudicación: negociado		
Presupuesto:		
En cifra:		
Ptas.:		
Euros:		
Concepto presupuestario y anualidades		
Año	Aplicación presupuestaria	Importe
Tramitación del expediente: ___ ordinaria ___ urgente ___ emergencia		
Tramitación del gasto: ___ ordinaria ___ anticipada		
Plazo de ejecución: total ___ parciales ___		
Forma de pago: ___ pago único ___ pagos parciales.		
Entrega de otros bienes de la misma clase como parte de pago del precio: ___ si ___ no.		
Plazo de garantía:		

ANEXO II. ESPECIFICACIONES DEL SUMINISTRO DE BIENES HOMOLOGADOS

Empresa adjudicataria en el concurso de Determinación del Tipo:								
Ud.	Bien homologado	Referencia	Marca	Modelo	Color	Precio unitario	Precio total	Destinatario
						Precio total.....		

Relación de bienes entregados como pago de parte del precio:

ANEXO III

PLIEGO-TIPO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACION DE SUMINISTRO, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO O RESTRINGIDO, MEDIANTE LA FORMA DE CONCURSO

INDICE

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. Régimen jurídico del contrato.
2. Objeto del contrato.
3. Precio del contrato.
4. Existencia del crédito.
5. Plazo de ejecución.
6. Capacidad para contratar.

II. ADJUDICACION DEL CONTRATO

7. Sistema de adjudicación.
8. Lugar y forma de presentación de las proposiciones.
 - 8.1. Lugar de presentación de las proposiciones.
 - 8.2. Forma de presentación de las proposiciones.
 - 8.2.1. Sobre núm. 1. Título: Documentación General.
 - 8.2.2. Sobre núm. 2. Título: Propuesta Técnica.
 - 8.2.3. Sobre núm. 3. Título: Proposición Económica.

9. Procedimiento de adjudicación.

- 9.1. Recepción de documentación.
- 9.2. Certificación y calificación de documentos.
- 9.3. Apertura de proposiciones económicas.
- 9.4. Informes Técnicos.
- 9.5. Justificación de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- 9.6. Adjudicación del contrato.
10. Procedimiento en los contratos para el tratamiento de la información.
 11. Garantía definitiva.
 12. Formalización del contrato.

III. EJECUCION DEL CONTRATO.

13. Ejecución del contrato.
14. Entrega de los bienes.
15. Obligaciones laborales, sociales y económicas del contratista.
16. Seguros.
17. Penalidades.
18. Régimen de pagos.
19. Recepción.
20. Resolución del contrato.
21. Prerogativas de la Administración y Jurisdicción.

ANEXO I. CUADRO RESUMEN DE LAS CARACTERISTICAS DEL CONTRATO.

ANEXO II. ESPECIFICACIONES DEL SUMINISTRO.

ANEXO III. CRITERIOS OBJETIVOS DE ADJUDICACION Y BAREMO DE VALORACION.

ANEXO IV. DECLARACION RESPONSABLE DE TENER CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

ANEXO V. PROPOSICION ECONOMICA.

ANEXO VI. PROPUESTA TECNICA.

ANEXO VII. VARIANTES O ALTERNATIVAS PREVISTAS.

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. Régimen jurídico del contrato.

El contrato a que se refiere el presente Pliego es de naturaleza administrativa y se registrará por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (TRLCAP), el Reglamento General de Contratación del Estado, aprobado por Decreto 3410/1975, de 25 de noviembre, que registrará sólo en aquellos extremos en los que no se oponga al citado TRLCAP, y demás disposiciones de aplicación.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente Pliego de Cláusulas Administrativas cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

En caso de discordancia entre el presente Pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en el que se contienen los derechos y obligaciones de los empresarios que sean llamados y del adjudicatario.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, Pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

2. Objeto del contrato.

El contrato a que se refiere el presente pliego tiene por objeto la compra, el arrendamiento o la adquisición de los productos o bienes muebles que se relacionan en el Anexo II «Especificaciones del suministro».

En el Anexo II se detallan las unidades e importes máximos o indicativos por cada lote.

Las especificaciones técnicas de los bienes quedan descritas de forma expresa en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

El suministro incluye la distribución, montaje, instalación y puesta en marcha, en caso de ser necesario, de los bienes objeto de esta contratación, de conformidad con los destinos que se especifican en el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas.

3. Precio del contrato.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá el IVA y demás tributos que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en el presente pliego, y se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria y anualidades que se señalen en el Anexo I.

El presupuesto de licitación del contrato podrá ser máximo o indicativo, según se indique en el Anexo I «Cuadro resumen de las características del contrato».

Si el presupuesto establecido es máximo, la oferta económica no podrá superar el presupuesto de licitación.

El número de unidades a adquirir podrá aumentarse con respecto a las indicadas en el Anexo II, caso de obtenerse un precio inferior al presupuestado como consecuencia de la baja ofrecida por los licitadores hasta agotar dicho presupuesto. En el contrato de arrendamiento, las cantidades que, en su caso, debe satisfacer la Administración en concepto de canon de mantenimiento se fijarán separadamente de las constitutivas del precio del arriendo.

El precio del presente contrato podrá ser objeto de revisión, de conformidad con los artículos 103 y siguientes del TRLCAP, a cuyos efectos se aplicará la fórmula o sistema recogido en el Anexo I, donde igualmente se especificará si el precio es o no revisable. En el supuesto de que no lo fuese, constará en el expediente la correspondiente resolución motivada, no

modificándose dicha circunstancia por la prórroga del plazo durante la ejecución del contrato. En el Anexo I, podrá establecerse que el pago del precio total de los bienes a suministrar, cuando por razones técnicas o económicas debidamente justificadas en el expediente lo aconsejen, podrá consistir parte en dinero y parte en la entrega de otros bienes de la misma clase, sin que, en ningún caso, el importe de éstos pueda superar el 50% del precio total. A estos efectos, se estará a lo dispuesto en el artículo 187 del TRLCAP. En este supuesto, el importe a abonar será la diferencia entre el precio del contrato resultante de la adjudicación y la valoración de los bienes entregados. En el Anexo II se incluirá la relación de los citados bienes.

4. Existencia del crédito.

Existe el crédito preciso para atender las obligaciones económicas que se deriven para la Administración del contrato a que se refiere el presente Pliego.

El expediente de contratación se podrá tramitar anticipadamente de acuerdo con las normas vigentes que le sean de aplicación. En este supuesto, se hará constar tal circunstancia de forma expresa en el Anexo I.

Cuando el contrato se formalice en ejercicio anterior al de la iniciación de la ejecución, la adjudicación quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

5. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución del contrato, así como los plazos parciales para las sucesivas entregas, que, en su caso, pudieran establecerse, serán los fijados en el Anexo I, y comenzarán a contar a partir del día siguiente al de la firma del contrato.

No obstante, y de acuerdo con la propuesta técnica del adjudicatario, la Administración podrá aprobar el programa en el que se incluirán los plazos total y parciales obligatorios.

6. Capacidad para contratar.

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas y extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias que señala el art. 20 del TRLCAP y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, conforme se indica en el presente pliego.

II. ADJUDICACION DEL CONTRATO

7. Sistema de adjudicación.

El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto o restringido, mediante la forma de concurso, con o sin admisión de variantes o alternativas, según se especifique en el Anexo I.

8. Lugar y forma de presentación de las proposiciones.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, ni individualmente ni como miembro de más de una unión temporal.

8.1. Lugar de presentación de las proposiciones.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán, dentro del plazo señalado en el anuncio, en el Registro General del órgano de contratación indicado en el mismo.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en las Oficinas de Correos y anunciar al órgano de contratación su remisión de la oferta mediante télex, telegrama o telefax en el mismo día.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida.

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por parte del licitador de todas las cláusulas de este Pliego, sin salvedad alguna.

8.2. Forma de presentación de las proposiciones.

a) En aquellos casos en que el contrato se adjudique, según lo especificado en el Anexo I, por procedimiento abierto, los licitadores deberán presentar tres sobres, firmados y cerrados, de forma que se garantice el secreto de su contenido, señalados con los números 1, 2 y 3.

b) En aquellos casos en que, en el Anexo I, se especifique que el contrato se adjudique por procedimiento restringido, los licitadores presentarán, dentro del plazo señalado en el anuncio, el sobre número 1 (con excepción de la garantía provisional).

Posteriormente, tras el acuerdo de la Mesa sobre la admisión de los licitadores en base a los criterios objetivos señalados en el Anexo I, el órgano de contratación invitará por escrito a los admitidos, los cuales deberán presentar los sobres señalados con el número 2 (incluyendo en éste la garantía provisional) y el número 3.

Las ofertas se formularán en lengua castellana. En el caso de presentarse alguna documentación en otro idioma o lengua sin la correspondiente traducción, la Administración se reserva la facultad de no considerar dicha documentación.

Los bienes que integran esta contratación podrán ser ofertados en su totalidad o, cuando así esté previsto en el Pliego, por lotes, debiendo especificarse claramente, en este caso, por los licitadores en el contenido de los sobres núm. 2 Propuestas técnicas y núm. 3 Proposición económica, los lotes a los que concurren, efectuándose la adjudicación en atención a los lotes ofertados. En todo caso, cuando la contratación esté prevista por lotes, las ofertas contendrán el precio ofertado por cada lote.

Tanto en los casos de procedimiento abierto como en los de restringido, en cada uno de los sobres figurará externamente el nombre del licitador, domicilio social, teléfono y fax a efectos de comunicaciones, así como el título del suministro, e incluirá la documentación que a continuación se indica:

8.2.1. Sobre núm. 1. Título: Documentación General.

Los documentos que se relacionan a continuación podrán aportarse en original o mediante copias que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente, a excepción de aquellos documentos que acrediten la constitución de la garantía provisional, que deberán ser, en todo caso, originales, y se aportarán ordenados tal como se indica a continuación.

En las uniones temporales, la documentación general deberá ser aportada por todos y cada uno de sus miembros.

Las empresas podrán sustituir la documentación contenida en los apartados 8.2.1.b), c) y f) y 9.5 por la aportación del certificado expedido por el Registro de Licitadores, acompañado de una declaración expresa responsable, emitida por el licitador o cualquiera de sus representantes con facultades que figuren en el Registro, relativo a la no alteración de los datos que constan en el mismo, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 189/1997, de 22 de julio, por el que se crea el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

a) Documento justificativo, en su caso, de haber constituido la garantía provisional a favor del órgano de contratación, equivalente al 2% del presupuesto de licitación.

Esta documentación solo se aportará en el sobre núm. 1 en aquellos casos en que el contrato se adjudique por procedimiento abierto. Para el supuesto de adjudicación por procedimiento restringido, la citada documentación se aportará

en el sobre núm. 2 exclusivamente por los empresarios previamente seleccionados.

La garantía provisional podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 35.1 del TRLCAP y en las condiciones establecidas reglamentariamente.

Si se constituye la garantía mediante aval prestado, en la forma y condiciones reglamentarias, por alguna de las entidades autorizadas para operar en España, deberá aportarse el documento original. Si se constituyera la garantía mediante seguro de caución celebrado con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución, deberá entregarse el original del certificado del contrato. En ambos casos, deberá constar en los citados documentos el visado que acredite el previo bastateo del poder efectuado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, que se obtendrá en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda.

En caso de constituirse en metálico o en valores públicos o privados, con sujeción, en su caso, a las condiciones reglamentariamente establecidas, el metálico, los valores o los certificados correspondientes se depositarán en las Cajas Provinciales de Depósitos establecidas en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda.

Los licitadores que tuvieran constituida una garantía global ante la Administración de la Junta de Andalucía o ante el órgano de contratación, conforme a lo establecido en el art. 36.2 del TRLCAP, deberán aportar certificación expedida por la Caja de Depósitos comprensiva de la existencia de la garantía global y de la suficiencia de la misma.

El órgano de contratación podrá exigir la prestación de la garantía provisional en los contratos de cuantía inferior a la señalada en el art. 177.2 del TRLCAP, de conformidad con lo dispuesto en el art. 35.1 de la misma Ley. En el Anexo I se indicará, en su caso, expresamente dicha exigencia.

Conforme al artículo 162.6 de la Ley 2/1999, de 31 de marzo, de Sociedades Cooperativas Andaluzas, las sociedades cooperativas andaluzas que participen en los procedimientos de contratación o contraten efectivamente con las Administraciones Públicas radicadas en Andalucía sólo tendrán que aportar el veinticinco por ciento de las garantías que hubieren de constituir.

b) Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad del licitador.

1. Si el licitador fuere persona jurídica, deberá presentar copia autenticada o testimonio notarial de la escritura de constitución o de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

2. En las uniones temporales, tanto de personas físicas como jurídicas, cada uno de los componentes acreditará su capacidad, personalidad, representación y solvencia, debiendo indicar en documento aparte los nombres y circunstancias de los que la suscriben, el porcentaje de participación de cada uno de ellos y designar la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todos ante la Administración, sin que sea necesaria la formalización de la misma en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor.

El licitador que forme parte de una unión temporal no podrá concurrir además individualmente en el mismo procedimiento o figurar en más de una unión temporal.

3. Para los licitadores individuales, será obligatorio la presentación de copia compulsada, notarial o administrativamente, del Documento Nacional de Identidad o el que, en su

caso, lo sustituya reglamentariamente, así como el Número de Identificación Fiscal.

4. Para los licitadores no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea, o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, bastará con acreditar su inscripción en los Registros o presentar las certificaciones que se indican para los contratos de suministros en el Anexo I del Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo.

5. Los demás licitadores extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con certificación, expedida por la respectiva representación diplomática española en el Estado correspondiente, acreditativa de figurar inscritos en el correspondiente Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato. En estos supuestos, además, deberá acompañarse informe de dicha representación diplomática española sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio o, en caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 23.1 del TRLCAP.

c) Documentos acreditativos de la representación.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder de representación, bastateado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

Si el licitador fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto, no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acompañar copia compulsada, notarial o administrativamente, de su Documento Nacional de Identidad.

d) Documentos que acreditan la solvencia económica y financiera y técnica. La solvencia se acreditará mediante la presentación de los documentos que se indican a continuación, o, los que, en su caso, se indiquen en el Anexo I y, así mismo, en el anuncio de la licitación.

La solvencia económica y financiera se acreditará por uno o ambos de los siguientes medios:

1. Justificante de tener contratado un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
2. Declaración relativa a la cifra global de negocios en el curso de los tres últimos ejercicios.

La solvencia técnica se acreditará mediante la aportación de todos los documentos siguientes:

1. Relación de los principales suministros efectuados durante los tres últimos años, indicándose su importe, fechas y destino público o privado, a la que se incorporarán las correspondientes certificaciones sobre los mismos.
2. Descripción del equipo técnico, medidas empleadas por el suministrador para asegurar la calidad y los medios de estudio e investigación de la empresa.
3. Indicación de los técnicos o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente de aquéllos encargados del control de calidad, así como, en su caso, grado de estabilidad en el empleo del personal integrado en la empresa.
4. Certificaciones establecidas por los institutos o servicios oficiales u homologados encargados del control de calidad y que acrediten la conformidad de artículos bien identificados con referencia a ciertas especificaciones o normas.

e) Empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras aportarán declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles

de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

f) Declaración responsable.

Asimismo, deberán presentar declaración responsable, otorgada ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, de tener plena capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones e incompatibilidades conforme a los artículos 15 a 20 del TRLCAP, así como de no formar parte de los órganos de gobierno o administración persona alguna a las que se refiere la Ley 5/1984, de 23 de abril, de Incompatibilidad de Altos Cargos de la Administración Andaluza, y de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias frente al Estado y a la Comunidad Autónoma de Andalucía y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. Estas circunstancias se encuentran recogidas en el modelo establecido en el Anexo IV «Declaración responsable de tener capacidad para contratar».

8.2.2. Sobre núm. 2. Título: Propuesta técnica.

En la propuesta técnica se incluirá la documentación que se indica en el Anexo VI, y se presentará perfectamente clasificada por apartados y siguiendo la misma estructura que se contiene en el citado Anexo.

8.2.3. Sobre núm. 3. Título: Proposición económica.

En este sobre se incluirá la proposición económica, que deberá ajustarse exactamente al modelo oficial que figura como Anexo V, «Proposición económica», debidamente firmada y fechada.

En la oferta económica se entenderá, a todos los efectos, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás tributos de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones del contrato.

Cada licitador solamente podrá presentar una única oferta económica.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

Sólo se podrán tomar en consideración las variantes o alternativas que se hayan previsto expresamente en el pliego, las cuales habrán de incluirse en el sobre núm. 3. En este caso, se precisará en el Anexo VII sobre qué elementos y en qué condiciones queda autorizada su presentación y si podrán tener o no repercusión económica.

9. Procedimiento de adjudicación.

9.1. Recepción de documentación.

Terminado el plazo de recepción de proposiciones, el funcionario responsable del Registro General expedirá una certificación donde se relacionen las proposiciones recibidas o, en su caso, sobre la ausencia de licitadores, que junto con los sobres remitirá al Secretario de la Mesa de Contratación.

9.2. Certificación y calificación de documentos.

Recibidos los sobres por el Secretario de la Mesa de Contratación junto con el Certificado del funcionario encargado del Registro, se reunirá la Mesa de Contratación, designada por el órgano de contratación, para calificar previamente los documentos presentados en tiempo y forma.

A tal efecto, el Presidente ordenará la apertura de los referidos sobres núms. 1 y 2 para el procedimiento abierto y el sobre núm. 1 en el procedimiento restringido.

Para el supuesto de que la adjudicación se realice por el procedimiento restringido, la Comisión Técnica que se constituya al efecto deberá emitir un informe sobre el cumplimiento, por parte de los licitadores admitidos, de los criterios objetivos establecidos específicamente en el Anexo I. A la vista de dicho informe, la Mesa de Contratación elevará al órgano de con-

tratación una propuesta de selección de los licitadores para que se proceda a su invitación y a la presentación, en el plazo que se les indique, de los sobres 2 y 3. Con posterioridad, la Mesa de Contratación volverá a reunirse para el examen de la documentación contenida en el sobre 2.

Si se observaran defectos materiales en la documentación presentada, podrá concederse, si la Mesa de Contratación lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error, debiendo los licitadores presentar en tal plazo la documentación solicitada, con la advertencia de que, de no hacerlo así, quedarán excluidos del concurso.

A tal fin, se publicará el resultado del examen en el tablón de anuncios del Registro General de la Consejería de Economía y Hacienda, en orden a que los licitadores afectados conozcan y subsanen los defectos observados dentro del plazo que se indique, bajo apercibimiento de exclusión definitiva del licitador si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación. Posteriormente, se reunirá de nuevo la Mesa de Contratación para adoptar el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de los licitadores a la vista de las subsanaciones ordenadas.

9.3. Apertura de proposiciones económicas.

El Presidente, en el día y hora señalados en el anuncio, en el procedimiento abierto, o, en las invitaciones cursadas a los licitadores seleccionados, en el procedimiento restringido, procederá en acto público a notificar el resultado sobre la admisión y/o exclusión de los licitadores, con expresión de las proposiciones rechazadas y la causa de la exclusión, procediéndose a la apertura del sobre núm. 3.

9.4. Informes Técnicos.

La Mesa de Contratación remitirá a la Comisión Técnica la documentación de los sobres 2 y 3, a fin de que por ésta se realice el estudio de las distintas proposiciones presentadas por los licitadores admitidos, el cual deberá contener la valoración de las mismas conforme a los criterios de adjudicación establecidos.

El orden de prioridad de los criterios de adjudicación y el baremo para la valoración de los mismos se fijarán por orden decreciente en el Anexo III, «Criterios objetivos de adjudicación y baremos de valoración».

Una vez realizado el estudio de las distintas ofertas según los criterios indicados, por la Comisión Técnica se elaborará un informe en el que se expresará la puntuación obtenida por los licitadores en cada uno de los criterios objetivos de valoración contenidos en el Anexo III. Este informe junto con la documentación técnica se elevará a la Mesa de Contratación.

9.5. Justificación de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Antes de la adjudicación, a los que vayan a resultar adjudicatarios del contrato, se les concederá un plazo máximo de cinco días hábiles, al objeto de que, como se indica a continuación, justifiquen debidamente estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, que también podrá acreditarse con la aportación del certificado expedido por el Registro de Licitadores, tal como se indica en la cláusula 8.2.1.

a) Obligaciones tributarias.

Deberá aportar certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria de estar al corriente de las obligaciones tributarias a que se refiere el art. 7 del Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo, o declaración responsable de no estar obligado a presentar las declaraciones o documentos a que se refiere dicho artículo.

Igualmente, y en cumplimiento del apartado e) del art. 7 citado, se deberá aportar certificación positiva, expedida por la Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria o por los Servicios de Tesorería de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Auto-

nómica de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.

b) Obligaciones con la Seguridad Social.

Así mismo, deberá aportar certificación positiva expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de hallarse al corriente de las obligaciones de la Seguridad Social a que se refiere el art. 8 del Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo, o declaración responsable de no estar obligado a presentar las declaraciones o documentos a que se refiere dicho artículo.

c) Impuesto sobre Actividades Económicas.

Los licitadores presentarán justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio.

9.6. Adjudicación del contrato.

La Mesa de Contratación, a la vista del informe técnico, formulará una propuesta de adjudicación al órgano de contratación que haya de adjudicar el contrato.

Cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, deberá motivar su decisión.

La resolución motivada de adjudicación será notificada directamente al adjudicatario y a todos los participantes en la licitación, sin perjuicio de su publicación de conformidad con lo establecido en el artículo 93 del TRLCAP.

10. Procedimiento en los contratos para el tratamiento de la información.

De conformidad con lo establecido en el art. 184 del TRLCAP, y cuando así expresamente se indique en el Anexo I, la contratación de equipos o sistemas para el tratamiento de la información se podrá resolver en dos fases:

En la primera se procederá a la selección previa de las ofertas que, a juicio de la Mesa de Contratación, resulten más ventajosas para la Administración.

La segunda tendrá por objeto seleccionar, de entre aquellas, la oferta que deba ser propuesta como adjudicataria, una vez que se haya comprobado la adecuación de la oferta a los trabajos previstos como básicos en el Pliego de Cláusulas.

Los que presenten ofertas seleccionadas para la segunda fase, que desarrollen los trabajos preparatorios y pruebas que se prescriban y que no resulten adjudicatarios del concurso, recibirán la compensación económica prevista en el pliego particular.

11. Garantía definitiva.

Antes de la formalización del contrato y en el plazo máximo de 15 días naturales, contados desde la recepción por el contratista de la notificación de la adjudicación, deberá presentar el resguardo acreditativo de haber constituido por cualquiera de los medios establecidos en el art. 36 del TRLCAP, una garantía definitiva, equivalente al 4% del presupuesto de adjudicación, a disposición del órgano de contratación, en las Cajas Provinciales de Depósitos de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía.

Cuando así se indique en el Anexo I, y atendiendo a las circunstancias especiales que concurran en el contrato, se prestará además una garantía adicional de hasta un 6% del importe de adjudicación.

Además, cuando así también se indique en el Anexo I, se prestará una garantía complementaria, de hasta un 16% del precio del contrato, en función de la desviación a la baja de la oferta seleccionada de la que se defina como oferta media y de la aproximación de aquélla al umbral a partir del cual las ofertas deben ser consideradas como anormalmente bajas.

Conforme al artículo 162.6 de la Ley 2/1999, de 31 de marzo, de Sociedades Cooperativas Andaluzas, las sociedades cooperativas andaluzas que participen en los procedimientos de contratación o contraten efectivamente con las Administraciones Públicas radicadas en Andalucía, sólo tendrán que aportar el veinticinco por ciento de las garantías que hubieren de constituir.

Cuando a consecuencia de la modificación del contrato el precio del mismo experimente variación, se reajustará la garantía constituida en la cuantía necesaria para que se mantenga la debida proporcionalidad entre la garantía y el precio del contrato vigente en cada momento.

12. Formalización del contrato.

Antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá acreditar haber abonado los importes del anuncio de licitación y, en su caso, el de la publicación en prensa como gastos que corresponden al adjudicatario.

El contrato se formalizará en documento administrativo, dentro de los treinta días naturales siguientes a contar desde la notificación de la adjudicación, siendo dicho documento título válido para acceder a cualquier Registro público.

Cuando el adjudicatario solicite la formalización del contrato en escritura pública, los gastos derivados de su otorgamiento serán de cuenta del mismo.

La escritura pública de formalización de la unión temporal deberá aportarse previamente a la firma del contrato.

Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por el adjudicatario el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas.

III. EJECUCION DEL CONTRATO

13. Ejecución del contrato.

La ejecución del contrato de suministro se realizará a riesgo y ventura del contratista.

La Administración se reserva el derecho a efectuar cuantas comprobaciones estime convenientes de las calidades de los bienes durante su fabricación y a fijar el procedimiento a seguir en el reconocimiento del material al tiempo de la entrega.

A estos efectos, la Administración contratante tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada, cuando lo solicite, del proceso de fabricación o elaboración del producto que haya de ser entregado, pudiendo ordenar o realizar por sí misma análisis, ensayos y pruebas de los materiales a emplear, con la finalidad de comprobar si los mismos corresponden al material ofertado por el empresario, levantándose en su caso Acta de disconformidad que podrá dar lugar a la resolución del contrato.

14. Entrega de los bienes.

El contratista está obligado a entregar y, en su caso, instalar los bienes objeto del suministro en el tiempo y lugar fijados en el contrato y de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares.

Por el funcionario del Servicio que corresponda se firmará en el momento de la entrega el oportuno recibí o acuse de recibo.

El suministrador no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiere incurrido en mora al recibirlos.

Cuando el acto formal de la recepción de los bienes, de acuerdo con las condiciones del Pliego, sea posterior a su entrega, la Administración será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra.

Los bienes quedarán en el punto de destino listos para su utilización conforme a lo establecido en este Pliego y en el de Prescripciones Técnicas del suministro, debiendo, igualmente, proceder, en su caso, a la retirada de los bienes entregados como pago de parte del precio.

15. Obligaciones laborales, sociales y económicas del contratista.

El personal adscrito al suministro dependerá exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los Organismos competentes.

En cualquier caso, el contratista indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

Corresponderá y será a cargo del contratista:

a) La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización del suministro.

b) El empresario está obligado a satisfacer los gastos de comprobación de materiales, vigilancia del proceso de fabricación, si procede, y los de materiales, personal, transporte, entrega y retirada de los bienes hasta el lugar y destino convenido, montaje, puesta en funcionamiento o uso y posterior asistencia técnica de los bienes que, en su caso, se suministren durante el respectivo plazo de garantía, así como cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la realización del objeto del contrato, incluidos los fiscales. Sin embargo, en ningún caso el coste del montaje y puesta en funcionamiento incluirá la ejecución de obras de cualquier naturaleza en el lugar donde haya de realizarse.

c) Asimismo, será de cuenta del contratista la indemnización de los daños que se causen tanto a la Administración como a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del suministro, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Administración.

16. Seguros.

El contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven en la ejecución del contrato, en los términos que, en su caso, se indique en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

17. Penalidades.

El contratista está obligado a cumplir el plazo final y, en su caso, los parciales fijados.

En caso de incumplimiento de esta obligación, se estará a lo dispuesto en el artículo 95 del TRLCAP.

Al incumplimiento de la ejecución parcial se le aplicarán las penalidades previstas para el incumplimiento del plazo total.

18. Régimen de pagos.

El adjudicatario tiene derecho al abono del precio convenido, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato, del suministro correspondiente a los bienes efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Administración.

El pago del precio se realizará, según se indica en el Anexo I, de una sola vez, previa comprobación de cantidades y calidades del suministro realizado y recepción de conformidad, o, parcialmente, por el sistema de abono a cuenta, previa prestación de la garantía correspondiente, cuando así lo autorice la Administración conforme a lo estipulado en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El pago del precio se efectuará previa presentación de factura por triplicado ejemplar, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

Cuando se hubieren entregado bienes como pago de parte del precio, se estará a lo establecido en la cláusula 3 de este Pliego.

19. Recepción.

La recepción del objeto de contrato se efectuará de acuerdo con lo previsto en los artículos 110 y 190.2 del TRLCAP.

Una vez efectuada la recepción del suministro, o cumplido el plazo de garantía que, en su caso, se indique en el Anexo I, se procederá a la devolución de la garantía prestada.

20. Resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 111 y 192 del TRLCAP, así como la contenida en el último párrafo de la cláusula 13 del presente Pliego.

21. Prerogativas de la Administración y Jurisdicción.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezcan su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCAP y sus disposiciones de desarrollo.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico del órgano competente, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente el recurso de reposición o el oportuno recurso contencioso-administrativo.

El presente Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares ha sido informado por el Letrado de la Junta de Andalucía, Jefe de la Asesoría Jurídica de esta Consejería de Economía y Hacienda, con fecha 1 de septiembre de 2000.

PLIEGO-TIPO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, PARA LA CONTRATACION DE SUMINISTRO, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO O RESTRINGIDO, MEDIANTE LA FORMA DE CONCURSO.

ANEXO I: CUADRO RESUMEN DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

EXPTE. NÚM.:

Objeto del contrato:		
Procedimiento de adjudicación: abierto: restringido: variantes:		
Presupuesto: __ máximo __ indicativo		
En cifra:		
Ptas.:		
Euros:		
Concepto presupuestario y anualidades		
Año	Aplicación presupuestaria	Importe
Revisión del precio:		
__ sí, fórmula:		
__ no, resolución de fecha:		
Tramitación del expediente: __ ordinaria __ urgente __ emergencia		
Tramitación del gasto: __ ordinaria __ anticipada		
Plazo de ejecución: total: parciales:		
Garantía provisional: __ no. __ sí, artículo 35.1 TRLCAP.		
En cifra:		
Ptas.:		
Euros:		
Solvencia: económica y financiera:		
Presentación de certificado de asistencia técnica: __ sí __ no.		
Garantía definitiva: adicional: complementaria:		
Procedimiento en los contratos para el tratamiento de la información: __ sí __ no		
Forma de pago: __ pago único __ pagos parciales.		
Entrega de otros bienes de la misma clase como pago de parte del precio: __ sí __ no.		
Plazo de garantía:		
PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO.		
Numero de licitadores a los que se proyecta invitar	▪ Máximo :	▪ Mínimo : 5
Criterios objetivos en base a los cuales el órgano de contratación cursará las invitaciones de participación :		
▪		
▪		
▪		
▪		

ANEXO II: ESPECIFICACIONES DEL SUMINISTRO

Objeto del contrato:

Lote nº	Denominación artículo	Número unidades	Importe total ptas.	Importe en euros
Total				

Lugar de entrega del suministro:

Relación de bienes que se entregan como pago de parte del precio:

ANEXO III. CRITERIOS OBJETIVOS DE ADJUDICACION Y BAREMO DE VALORACION

Propuesta técnica:

- a) Mejora en el plazo de entrega del bien o de los lotes objeto de suministro.
- b) Calidad, valor técnico y características estéticas y funcionales del bien o lotes ofertados y, en su caso, de sus componentes, instalaciones y medios auxiliares.
- c) La posibilidad de repuestos, mantenimiento, capacidad de asistencia técnica y servicio posventa.
- d) Aceptación y valoración de los bienes que, en su caso, se entregan como pago de parte del precio.
- e) Tendrán preferencia en la adjudicación las empresas que, en su caso, acrediten tener en su plantilla un número de trabajadores minusválidos no inferior al 2% o hubieran adoptado las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 27/2000, de 14 de enero (BOE de 26 de enero), siempre que sus proposiciones igualen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios objetivos que sirvan de base para la adjudicación.
- f) Otros criterios objetivos.

Proposición económica: (Incluir, en su caso, los límites que permitan apreciar que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de ofertas desproporcionadas o temerarias. Art. 86.3 TRLCAP).

Baremo de valoración: La valoración de los criterios objetivos se especificarán para cada contrato en particular.

ANEXO IV. DECLARACION RESPONSABLE DE TENER CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Don,
 con residencia en
 provincia de calle
 núm.
 según Documento Nacional de Identidad núm.
 en nombre propio o de la empresa
 que representa, declara bajo su personal responsabilidad y ante el órgano que gestione el contrato:

- Tener plena capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones e incompatibilidades conforme a los artículos 15 a 20 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, así como de no formar parte de los órganos de gobierno o administración persona alguna a las que se refiere la Ley 5/1984, de 23 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración Andaluza.

- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente al Estado y a la Comunidad Autónoma de Andalucía y con la Seguridad Social.

(Lugar, fecha y firma del proponente)

ANEXO V. PROPOSICION ECONOMICA

Don,
 mayor de edad, vecino de y con DNI núm.,
 en nombre propio o en representación de la Empresa, con domicilio social en, y NIF núm.,
 al objeto de participar en la negociación para la contratación

del suministro de: «... (Indicar título del contrato)

» convocada por la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, manifiesta lo siguiente:

Se compromete a ejecutar la prestación a la que concursa con sujeción a los requisitos y condiciones exigidas por el precio de
 pesetas (..... ptas.), que incluye el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás tributos que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato, de acuerdo con la siguiente distribución:

Lote núm.	Artículo	Núm. unidades	Importe total
-----------	----------	---------------	---------------

En, a de de 2000

(Lugar, fecha y firma del licitador)

Excma. Sra. Consejera de Economía y Hacienda.

ANEXO VI. PROPUESTA TECNICA

La propuesta técnica comprenderá la siguiente documentación:

a) Memoria del bien o de los lotes ofertados.

Consiste en una descripción del bien o de cada uno de los lotes ofertados (en el mismo orden en que figuran en la oferta económica), en la que deberán hacer referencia, al menos, a la descripción de las características técnicas, estéticas y funcionales, así como la marca y modelo del bien o de los lotes ofertados, incluyendo catálogo específico del material, si lo hubiera.

b) Asistencia técnica.

En el caso de establecerse en el Anexo I, estará obligado el licitador a presentar un certificado de asistencia técnica, en el que se hará constar la duración del período de garantía, (en caso de ofertar una garantía superior a la fijada por la Administración), los medios de asistencia técnica con que cuenta el licitador y en el que se manifieste el compromiso expreso de ponerlo a disposición del mantenimiento o, en su caso, reparación del material si resulta adjudicatario.

c) Documento firmado por el licitador en el que se expresen los plazos total o parciales en que realizará la entrega del bien a suministrar, que, en todo caso, será igual o inferior al establecido por la Administración.

En el caso de que sean varios los lotes a los que concurra, deberá presentar el licitador un programa donde se establezcan expresamente los plazos total o parciales en que se comprometa a suministrar cada uno de los bienes ofertados.

d) Propuesta de mejoras, por considerar que pueden convenir a la prestación del suministro, entendiéndose por tales los incrementos tanto en calidad como en cantidad de la prestación objeto del contrato y sin que los mismos tengan repercusión económica sobre el precio ofertado. En ningún caso, las mejoras tendrán la consideración de variantes o alternativas tal como se especifica en la cláusula 8.2.3.

e) Acreditación fehaciente de tener, en su caso, en plantilla un número de trabajadores minusválidos no inferior al 2% de aquélla o haber adoptado las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 27/2000, de 14 de enero (BOE de 26 de enero).

f) Otra documentación a presentar.

ANEXO VII. VARIANTES O ALTERNATIVAS PREVISTAS

1. Elementos:
2. Condiciones:
3. Repercusión económica:

CONSEJERIA DE GOBERNACION

DECRETO 407/2000, de 10 de octubre, por el que no se autoriza el cambio de denominación del municipio de La Granada de Río-Tinto por el de La Granada, en la provincia de Huelva.

El Ayuntamiento de La Granada de Río-Tinto, de la provincia de Huelva, ha tramitado expediente para la alteración del nombre del municipio, a tenor de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 7/1993, de 27 de julio, reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, proponiendo la aprobación de la denominación de «La Granada».

La propuesta que efectúa la Corporación Municipal tiene su base en el sentir generalizado de la población de este municipio, cuyos vecinos verían con sumo agrado el citado cambio de denominación, pues con el nombre de La Granada nació su villa y con él creen honrar mejor a su patrona, de la cual tomaron sus progenitores la denominación primitiva.

A fin de comprobar si el nombre propuesto podría resultar contrario a lo dispuesto en el artículo 30.4 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, que prohíbe autorizar el cambio de nombre cuando el propuesto sea idéntico a otro ya existente, se recabó el oportuno informe a la Dirección General para la Administración Local, del Ministerio de Administraciones Públicas, que lo emitió en el sentido de que al existir un municipio con la denominación propuesta en la provincia de Barcelona, no procedería acceder a tal cambio en atención al citado precepto reglamentario.

En consecuencia, al resultar coincidente la denominación propuesta por el Ayuntamiento de La Granada de Río-Tinto con el nombre que ostenta un municipio de la provincia de Barcelona, procede la no aprobación del cambio de denominación en los términos que ha sido presentada.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 10 de octubre de 2000,

D I S P O N G O

Primero. No autorizar el cambio de denominación del municipio de La Granada de Río-Tinto, perteneciente a la provincia de Huelva, por el de La Granada.

Segundo. Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este Consejo en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación del presente Decreto, sin perjuicio de plantear cuantos otros recursos se consideren oportunos.

Sevilla, 10 de octubre de 2000

MANUEL CHAVES GONZALEZ
 Presidente de la Junta de Andalucía

ALFONSO PERALES PIZARRO
 Consejero de Gobernación

ACUERDO de 26 de septiembre de 2000, del Consejo de Gobierno, sobre cumplimiento del Acuerdo de 22 de diciembre de 1998 y aprobación de la publicación de diversas delegaciones de competencias en el Subdelegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en el Campo de Gibraltar.

Por Decreto 113/1997, de 8 de abril, se crea la Subdelegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en el Campo de Gibraltar con sede en Algeciras y ámbito territorial referido a los términos municipales de Algeciras, Castellar de la Frontera, Jimena de la Frontera, La Línea, Los Barrios, San Roque y Tarifa, adscribiéndose a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, dándose así respuesta singular a las particularidades que, de diversa índole, presenta el conjunto de los municipios que la conforman y ello con la finalidad de acercar la actuación de los órganos administrativos a los ciudadanos mejorando la eficacia en la prestación de los servicios públicos.

El artículo 4 del citado Decreto determina las competencias que corresponden al Subdelegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en el Campo de Gibraltar, como son las de orientación, coordinación e impulso de la actividad de la Administración de la Comunidad Autónoma en su ámbito territorial, de acuerdo con las directrices que reciba del Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, así como el ejercicio de las competencias que en tal ámbito le sean delegadas por las distintas Consejerías.

El Consejo de Gobierno, por Acuerdo de 22 de diciembre de 1998, atendiendo a las especiales características de la zona y en aplicación del principio de desconcentración, consagrado en el artículo 103 de la Constitución y recogido en el artículo 34 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, a fin de acercar los ámbitos de decisión administrativa a los ciudadanos, acordó iniciar el proceso de delegación de competencias en el Subdelegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en el Campo de Gibraltar.

El presente Acuerdo viene a dar cumplimiento efectivo a los principios y mandato contenido en el apartado tercero del Acuerdo de 22 de diciembre de 1998, aprobando las competencias que se delegan.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 26 de septiembre de 2000,

A C U E R D O

Primero. Se da cumplimiento al Acuerdo del Consejo de Gobierno de 22 de diciembre de 1998, por el que se desarrollan las competencias del Subdelegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en el Campo de Gibraltar y se aprueba la publicación de las resoluciones de delegación de competencias que se recogen en el Anexo I del presente Acuerdo.

Segundo. Se determinan las funciones que se van a desarrollar directamente por la Subdelegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en el Campo de Gibraltar y que se relacionan en el Anexo II del presente Acuerdo.

Tercero. El presente Acuerdo surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

No obstante, la fecha efectiva en la que se asumirá el ejercicio de las competencias delegadas por parte de la Subdelegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en el Campo de Gibraltar se establecerá mediante Resolución conjunta de

dicho órgano y de la Delegación Provincial correspondiente publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de septiembre de 2000

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ALFONSO PERALES PIZARRO
Consejero de Gobernación

ANEXO I

DELEGACION DE COMPETENCIAS EN EL SUBDELEGADO DEL GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN EL CAMPO DE GIBRALTAR

I. En materias de la Consejería de Economía y Hacienda

Resolución de 22 de septiembre de 2000, de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda en Cádiz, por la que se delegan competencias en el Subdelegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en el Campo de Gibraltar.

Primero. Se delega en el Subdelegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en el Campo de Gibraltar la competencia para tramitar y resolver los procedimientos de inscripción en el Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía, regulado por Decreto 19/2000, de 31 de enero, así como la modificación de datos registrales y baja en el Registro, y cuantos actos deriven de la gestión del mismo, en relación a los comerciantes que tengan establecimientos comerciales permanentes en los términos municipales comprendidos en el ámbito territorial de la referida Subdelegación.

Segundo. Los procedimientos iniciados antes de que surta efectos la presente Resolución continuarán tramitándose y se resolverán conforme a la distribución de competencias existente en el momento de su iniciación.

Tercero. La presente Resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se disponga dicha publicación.

II. En materias de la Consejería de Gobernación

Resolución de 22 de septiembre de 2000, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, por la que se delegan competencias en el Subdelegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en el Campo de Gibraltar.

Primero. Se delegan en el Subdelegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en el Campo de Gibraltar las competencias relativas a las siguientes materias.

1. Espectáculos Públicos.

a) Autorizar pruebas deportivas de ámbito superior al municipal y de espectáculos excepcionales de los no reglamentados y de los benéficos.

b) Autorizar la reducción del mínimo exigible de venta directa al público de localidades, con carácter excepcional, cuando se trate de estreno de obras, debuts de artistas, actuaciones únicas y de espectáculos presididos o patrocinados por las más altas Autoridades del Estado o de la Comunidad Autónoma, o que tengan carácter benéfico o especial.

c) Autorizar espectáculos o actividades benéficas, organizados por asociaciones inscritas y los que pretendan disfrutar de protección oficial.

d) Prohibir o suspender la celebración de espectáculos y actividades recreativas en los supuestos del artículo 3 de

la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

e) Expedición del documento de titularidad, aforo y horario de establecimientos públicos y la autorización de horarios especiales y permanentes.

f) Prohibir excepcionalmente la asistencia de menores a un determinado espectáculo.

g) Prohibir la celebración de espectáculos o diversiones públicas, peligrosas o inconvenientes para la juventud o la infancia, constitutivas de delito, que atenten contra las buenas costumbres o que impliquen crueldad o mal trato para los animales.

h) Dar cuenta a la Autoridad Judicial que se proyecta celebrar o se está celebrando un espectáculo constitutivo de delito.

i) La incoación de expediente sancionador y la imposición de las sanciones, cuando las normas la atribuyan al órgano delegante.

2. Espectáculos Taurinos.

a) Concesión de permisos y autorizaciones para la celebración de cualquier festejo taurino, así como su suspensión o prohibición.

b) La exigencia de garantías económicas a los empresarios de espectáculos públicos.

c) Autorización para la disposición anticipada de las cantidades recaudadas.

d) La autorización de venta de billetes con recargo.

e) Nombramiento de veterinarios de reconocimientos taurinos.

f) La incoación de expedientes sancionadores y la imposición de sanciones cuando la normativa de espectáculos taurinos la atribuya al órgano delegante.

3. Bingos.

a) La autorización de instalación y de funcionamiento de las salas de bingo.

b) La tramitación y resolución de las modificaciones relativas a las autorizaciones de funcionamiento.

c) La transmisión de la autorización de instalación y de funcionamiento.

d) Renovación de la autorización de funcionamiento.

e) Extinción de la autorización de funcionamiento.

f) La expedición de documentos profesionales que afecten a salas ubicadas en el ámbito de la Subdelegación del Gobierno.

g) La resolución de expedientes de inclusión en el listado de prohibidos.

h) La autorización de la modalidad de «bingo acumulativo».

i) La autorización de bingo interconectado.

j) La autorización de publicidad de salas de bingos.

k) El diligenciado de Libro de Actas.

l) La Resolución de Expedientes sobre reclamaciones de jugadores.

m) La iniciación de expedientes y la imposición de sanciones por infracciones leves y graves al Reglamento del Juego del Bingo, aprobado por Decreto 513/1996, de 10 de diciembre, así como la clausura temporal o definitiva del local o sala de bingo.

4. Salones Recreativos y de Juego.

a) La tramitación y resolución de autorizaciones de instalación y funcionamiento.

b) La renovación de las autorizaciones cuando sea procedente.

c) Consulta previa de instalación de un Salón Recreativo o de Juego.

d) Modificación de la autorización de instalación de salones.

e) La autorización de la transmisión del permiso de funcionamiento de salones.

f) El visado de acreditaciones profesionales.

g) La concesión del derecho de admisión.

h) La incoación de expedientes y la imposición de sanciones por infracciones leves y graves al Reglamento de Salones Recreativos, aprobado por Decreto 180/1987, de 29 de julio, cuya cuantía no exceda de 5.000.000 de pesetas.

5. Rifas, tómbolas y combinaciones aleatorias.

a) La autorización para la realización de rifas, tómbolas y combinaciones aleatorias.

b) La incoación de expedientes y la imposición de sanciones por infracciones leves y graves al Reglamento de Rifas, Tómbolas y Combinaciones Aleatorias, aprobado por Decreto 325/1998, de 22 de noviembre, cuya cuantía sea inferior a 5.000.000 de pesetas.

6. Máquinas recreativas.

a) La expedición de la matrícula.

b) La expedición del boletín de instalación y su revocación.

c) El visado de la acreditación profesional.

d) La autorización de explotación.

e) La resolución de cambio o canje de máquina recreativa.

f) Renovación de la autorización de explotación.

g) La transmisión de las autorizaciones de explotación.

h) La suspensión temporal de las autorizaciones de explotación.

i) La extinción de las autorizaciones de explotación.

j) Autorizar el traslado de máquinas a otra provincia, así como desde provincias no andaluzas.

k) Cualquier otra atribuida a este órgano delegante incardinable en los Títulos III y IV del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar.

l) La incoación de expedientes y la imposición de sanciones por infracciones leves y graves al Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, así como la clausura temporal o definitiva del local y la revocación de las autorizaciones.

7. Casinos.

a) Modificación de Autorizaciones de Instalación y Funcionamiento.

b) Expedición de acreditación profesional.

c) Resolución de expedientes de inclusión en listados de prohibidos.

d) El establecimiento de las condiciones de acceso a Salas de Juegos.

e) La fijación del precio de tarjetas de entrada.

f) Autorización de salas privadas de juego.

g) Autorización de instalación de cajeros automáticos.

h) Diligenciado de libros oficiales.

i) La incoación de expedientes y la imposición de sanciones por infracciones leves y graves al Reglamento de Casinos, cuya cuantía no exceda de 5.000.000 de ptas.

8. Administración Local.

a) La recepción y envío a los Servicios Centrales de la Consejería, acompañado del informe jurídico administrativo, de los expedientes relativos a:

a.1. La creación y supresión de municipios, así como la alteración de términos municipales.

a.2. Entidades Locales Autónomas.

a.3. Deslinde de los términos municipales.

b) Trámite y traslado a través de la Delegación del Gobierno de propuestas de resolución de los expedientes relativos a:

b.1. Constitución de mancomunidades de municipios pertenecientes al ámbito territorial de la Subdelegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en el Campo de Gibraltar.

b.2. Establecimientos de regímenes especiales para municipios pequeños o para aquéllos que reúnan otras características que lo hagan aconsejable.

b.3. Los cambios de denominación y capitalidad de los municipios.

b.4. La dispensa de la obligación para los municipios de prestar los servicios mínimos que le correspondan, cuando, por sus peculiares características, resulte de imposible o muy difícil cumplimiento la prestación de dichos servicios por el propio Ayuntamiento.

b.5. Concesión a las Corporaciones Locales de tratamientos, honores y distinciones, así como el otorgamiento a los municipios de títulos, lemas y dignidades y la aprobación de escudos heráldicos municipales.

b.6. Trámite y propuesta de declaración de urgente ocupación de los bienes afectados por expropiaciones forzosas, instruidos por Ayuntamientos.

b.7. La municipalización de servicios en régimen de monopolio, su transformación y extinción, así como la transformación de los servicios municipalizados en régimen de libre concurrencia a régimen de monopolio.

b.8. El acuerdo sobre la continuación del secuestro de una empresa concesionario de un servicio público, hasta el término de la concesión, en el caso de desobediencia a las normas sobre conservación de las obras e instalaciones o de mala fe en la ejecución de las mismas.

b.9. La determinación de los municipios, por razón de población, para los que se puedan establecer pliegos-tipo de cláusulas administrativas generales para las distintas clases de contratos, y la aprobación de dichos pliegos-tipo.

c) Tomar conocimiento de las comunicaciones efectuadas por las Entidades Locales, en lo referente a Libro de Actas, de Acuerdos, Resoluciones de la Presidencia y Libro de Registro de Documentos, como consecuencia de la aplicación del Decreto 245/1985, de 20 de noviembre.

d) La recepción de los actos y acuerdos adoptados por las Corporaciones Locales y el requerimiento, en su caso, para su anulación de los que infrinjan el ordenamiento jurídico, proponiendo la impugnación ante la jurisdicción contenciosa de aquellos actos cuyo requerimiento de nulidad no fue atendido en la forma prevista en el artículo 65 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

e) La recepción de una copia de los presupuestos aprobados por las Corporaciones Locales y de sus modificaciones, liquidaciones y, en su caso, de las reclamaciones o recursos formulados y de su resolución.

f) La resolución de los conflictos de competencias planteados entre diferentes Entidades Locales dentro de su ámbito competencial, a excepción de las que se pudieran plantear entre dichas Entidades y su respectiva Diputación Provincial.

g) La conformidad de los acuerdos de las Corporaciones Locales, excepto las correspondientes a la Diputación, sobre concesión de honores y distinciones, a personas extranjeras, tales como los nombramientos de hijos predilectos y adoptivos y de miembros honoríficos de la Corporación.

h) La designación de los vocales representantes de la Administración de la Comunidad Autónoma en los Tribunales que hayan de constituirse en las distintas Entidades Locales para llevar a cabo la selección de su personal funcionario.

9. Consumo.

a) Elevar, a instancia de los interesados, solicitudes de mediación al Consejo Provincial de Consumo o de Arbitraje a la Junta Arbitral de Consumo correspondiente.

b) Recibir peticiones concretas, elevando éstas a las autoridades competentes.

c) Realizar programas de educación y formación.

d) Prestar asistencia a las Asociaciones de Consumidores y Usuarios.

e) Distribución, debidamente numerados y sellados, de los libros de hojas de quejas y reclamaciones, de acuerdo con el Decreto 171/1989, por el que se regulan las hojas de quejas y reclamaciones de los consumidores y usuarios en Andalucía.

f) Facilitar información y orientar a los consumidores para el adecuado ejercicio de sus derechos.

g) Recepción, registro y acuse de recibo de reclamaciones y denuncias.

Segundo. Los expedientes iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Resolución serán resueltos conforme a la distribución de competencias existente en el momento de iniciarse dichos expedientes.

Tercero. Queda sin efecto la delegación de competencias en el Subdelegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en el Campo de Gibraltar de 15 de junio de 1999 (BOJA núm. 76).

Cuarto. La presente Resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, mediante Acuerdo del Consejo del Gobierno por el que se disponga dicha publicación.

III. En materias de la Consejería de Justicia y Administración Pública

Resolución de 22 de septiembre de 2000, de la Delegación de Justicia y Administración Pública en Cádiz, por la que se delegan competencias en el Subdelegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en el Campo de Gibraltar.

Primero. Se delegan en el Subdelegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en el Campo de Gibraltar las competencias relativas a las siguientes materias.

1. Demarcaciones judiciales, Colegios Profesionales y Registradores de la Propiedad.

a) Informar sobre propuestas o solicitudes de modificación de demarcaciones notariales, Registros de la Propiedad y Mercantiles radicados en el ámbito territorial de la Subdelegación.

b) Informar, asimismo, sobre propuestas de modificación de demarcaciones judiciales, así como cualesquiera otras derivadas de la aplicación de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

c) La recepción, trámite e informe de los Estatutos de constitución, sus modificaciones y cualquier otra norma por la que hayan de regirse los Colegios Profesionales existentes en el ámbito territorial de la Subdelegación.

2. Asociaciones, Federaciones y uniones de hecho.

a) La tramitación y resolución de los expedientes de inscripción en el Registro Provincial de todas las Asociaciones y Federaciones de éstas cuyo ámbito territorial no sea superior al de su ámbito competencial y tengan establecido el domicilio dentro de ésta y en el de la Subdelegación.

b) La autorización de los restantes asientos registrales, así como la expedición de toda clase de certificaciones relativas al contenido de Registro Provincial, respecto de las Asociaciones del ámbito territorial de la Subdelegación.

c) La tramitación y propuesta de resolución de los expedientes de inscripción correspondiente a Asociaciones y Federaciones que tengan su domicilio en el territorio de la Subdelegación y cuyo ámbito de actuación sea la Comunidad Autónoma.

d) La propuesta de cancelación de inscripción, cuando proceda legalmente, respecto de Asociaciones y Federaciones inscritas en el Registro Provincial, cuya sede se encuentre en el ámbito territorial de la Subdelegación.

e) Las inscripciones en el Registro de uniones de hecho, regulado en la Orden de 19 de marzo de 1996, cuando los

solicitantes tengan su domicilio en el ámbito territorial de la Subdelegación.

Segundo. Los expedientes iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Resolución serán resueltos conforme a la distribución de competencias existente en el momento de iniciarse dichos expedientes.

Tercero. La presente Resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se disponga dicha publicación.

IV. En materias de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico

Resolución de 22 de septiembre de 2000, de la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico en Cádiz, por la que se delegan competencias en el Subdelegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en el Campo de Gibraltar.

Primero. Se delega en el Subdelegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en el Campo de Gibraltar el ejercicio, en su ámbito territorial, de las siguientes competencias:

1. Recepción de la comunicación del Acuerdo de Declaración de Huelga por los representantes de los trabajadores, salvo cuando la declaración afecte a empresas encargadas de cualquier clase de servicios públicos, conforme a lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre relaciones de trabajo.

2. Autorización para la intervención de menores en espectáculos públicos, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto 1435/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral especial de los artistas en espectáculos públicos, y artículo 6.4 del vigente Estatuto de los Trabajadores.

3. Resolver sobre la procedencia y alcance de la limitación o reducción de los tiempos de exposición al riesgo, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto 1561/1995, de 21 de septiembre, sobre jornadas especiales de trabajo.

4. Recepción de la comunicación de aperturas previas o de reanudación de actividades en los centros de trabajo, conforme a lo dispuesto en la Orden de 6 de mayo de 1988.

5. Las competencias asignadas a la Autoridad Laboral en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

6. Comunicaciones sobre horas extraordinarias, de conformidad con la Orden de 1 de marzo de 1983, en relación con las horas extraordinarias normales.

7. Comunicaciones sobre horas extraordinarias realizadas en turno de noche en aplicación de lo dispuesto en el artículo 36.1 del vigente Estatuto de los Trabajadores.

8. Gestión de las funciones de mediación en las negociaciones o controversias colectivas de carácter laboral que no hayan sido sometidas a procedimiento previsto en el sistema SERCLA.

9. Calificación, inscripción y certificación de actos registrales en materia de Sociedades Cooperativas Andaluzas.

10. Legalización de los libros de las Sociedades Cooperativas Andaluzas, Federaciones y sus Asociaciones.

11. Depósito de las cuentas anuales de las Sociedades Cooperativas Andaluzas.

12. Tramitación de autorizaciones de equipos e instalaciones de Rayos X con fines de diagnóstico médico.

13. Tramitación de la documentación relativa a instalaciones eléctricas de baja tensión de propiedad particular y de instalaciones interiores de suministro domiciliario de agua, que no requieran proyecto técnico ni dirección facultativa, ni

requiera la puesta en servicio previa de instalaciones sujetas a proyectos y/o dirección facultativa.

Segundo. Los procedimientos iniciados antes de que surta efectos la presente Resolución continuarán tramitándose y se resolverán conforme a la distribución de competencias existente en el momento de su iniciación.

Tercero. La presente Resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se disponga dicha publicación.

V. En materias de la Consejería de Obras Públicas y Transportes

Resolución de 22 de septiembre de 2000, de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en Cádiz, por la que se delegan competencias en el Subdelegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en el Campo de Gibraltar.

Primero. Se delegan en el Subdelegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en el Campo de Gibraltar:

1. En materia de vivienda, respecto a la gestión y administración del patrimonio público residencial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

a) Firmar los contratos de adjudicación de viviendas de promoción pública.

b) Adjudicar las viviendas vacantes y autorizar las subrogaciones en las viviendas, de promoción pública y garajes vinculados, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables.

c) Prorrogar y resolver todo tipo de contratos relativos a viviendas de promoción pública y garajes vinculados.

d) Resolver los expedientes de desahucio administrativo contra los titulares u ocupantes de viviendas, locales comerciales y edificaciones complementarias, propiedad de la Junta de Andalucía, de acuerdo con la legislación aplicable.

2. En materia de transportes.

a) Ejercer las funciones delegadas por la Administración General del Estado, en cuanto al otorgamiento, modificación, extinción y visado de las autorizaciones, cuyo ámbito territorial exceda del de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la prestación de los servicios de transporte público discrecional de viajeros, mercancías y mixtos, y de transporte privado complementario con vehículos residenciados en los municipios que integran su ámbito territorial, o, en su caso, por empresas domiciliadas en tales municipios, dentro de los cupos, contingentes y demás limitaciones que establezca la Administración General del Estado y de acuerdo con las normas que rigen dicha delegación.

b) Ejercer las funciones delegadas por la Administración General del Estado, en cuanto al otorgamiento, modificación, extinción y visado de las autorizaciones relativas a las actividades auxiliares y complementarias del transporte por carretera que se pretendan domiciliar en los municipios que integran su ámbito territorial.

c) Autorizar los servicios de transporte público discrecional de viajeros, mercancías y mixtos para vehículos residenciados en los municipios que integran su ámbito territorial y cuyo radio de acción no exceda de Andalucía.

d) Diligenciar el libro de ruta de autobuses.

Segundo. En el ámbito territorial de aplicación del Decreto 113/1997, de 8 de abril, por el que se crea la Subdelegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en el Campo de Gibraltar, queda revocada la delegación de competencias en materia de transportes, efectuada por la Resolución de 4 de julio de

1996, en el Jefe de Servicio de Transportes de esta Delegación Provincial.

Tercero. Los procedimientos iniciados antes de que surta efectos la presente Resolución continuarán tramitándose y se resolverán conforme a la distribución de competencias existente en el momento de su iniciación.

Cuarto. La presente Resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se disponga dicha publicación.

VI. En materias de la Consejería de Salud

Resolución de 22 de septiembre de 2000, de la Delegación Provincial de Salud en Cádiz, por la que se delegan competencias en el Subdelegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en el Campo de Gibraltar.

Primero. Se delegan en el Subdelegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en el Campo de Gibraltar:

a) La competencia para las autorizaciones administrativas relativas a Centros y Establecimientos Sanitarios en lo que se refiere a su instalación y funcionamiento, cuando la competencia de resolver corresponda al Delegado Provincial de la Consejería de Salud en Cádiz, de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 112/1998, de 2 de junio, por el que se regulan las autorizaciones de los laboratorios clínicos y se establecen sus condiciones y requisitos técnicos, así como las normas reguladoras de su actividad y del Decreto 16/1994, sobre autorización y registro de Centros y Establecimientos Sanitarios.

b) La tramitación y contestación de las reclamaciones y sugerencias presentadas en la Subdelegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en el Campo de Gibraltar relacionadas con el ámbito competencial de la Consejería de Salud, previo informe emitido por la Delegación Provincial de Salud en Cádiz.

Segundo. Los procedimientos iniciados antes de que surta efectos la presente Resolución continuarán tramitándose y se resolverán conforme a la distribución de competencias existente en el momento de su iniciación.

Tercero. La presente Resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se disponga dicha publicación.

VII. En materias de la Consejería de Educación y Ciencia

Resolución de 22 de septiembre de 2000, de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Cádiz, por la que se delegan competencias en el Subdelegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en el Campo de Gibraltar.

Primero. Se delegan en el Subdelegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en el Campo de Gibraltar:

1. Informar sobre la necesidad de actuaciones de reforma, ampliación o nuevas construcciones en la red de centros docentes públicos existentes en la zona a efectos de su inclusión en el programa de construcciones escolares.

2. Adoptar la resolución que corresponda en los casos a que se refiere el artículo 7.3 de la Orden de 26 de junio de 1998 por la que se regula la utilización de las instalaciones de los centros docentes públicos no universitarios por los municipios y otras entidades públicas o privadas.

3. Resolver los recursos de alzada y las reclamaciones a que se refieren los apartados 1 y 2 del artículo 46 del Decreto 85/1999, de 6 de abril, por el que se regulan los derechos

y deberes del alumnado y las correspondientes normas de convivencia en los centros docentes públicos y privados concertados no universitarios.

4. Establecer las áreas de influencia a efectos de escolarización a que se refiere el artículo 9 del Decreto 72/1996, de 20 de febrero, por el que se regulan los criterios de admisión de alumnos en los centros docentes públicos y concertados de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a excepción de los universitarios.

5. Resolver los recursos de alzada y las reclamaciones a que se refiere el artículo 27 del Decreto 72/1996, de 20 de febrero, por el que se regulan los criterios de admisión de alumnos en los centros docentes públicos y concertados de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a excepción de los universitarios.

6. Autorizar el establecimiento del servicio de comedor a que se refiere el artículo 3 del Decreto 192/1997, de 29 de julio, por el que se regula el servicio de comedor en los centros públicos dependientes de la Consejería.

7. Conexión con el programa de gestión de personal SIRhUS a efectos de consultas.

Segundo. Los procedimientos iniciados antes de que surta efectos la presente Resolución continuarán tramitándose y se resolverán conforme a la distribución de competencias existente en el momento de su iniciación.

Tercero. La presente Resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se disponga dicha publicación.

VIII. En materias de la Consejería de Medio Ambiente

Resolución de 22 de septiembre de 2000, de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz, por la que se delegan competencias en el Subdelegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en el Campo de Gibraltar.

Primero. Se delegan en el Subdelegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en el Campo de Gibraltar las competencias asignadas a esta Delegación Provincial en las materias que a continuación se indican:

1. La realización de los exámenes y cursos de aptitud y conocimiento para el ejercicio de la Caza y Pesca continental, que se regula en el Decreto 272/1995, de 31 de octubre, y en la Orden de 31 de marzo de 1998.

2. La realización del curso de acceso o reciclaje para el ejercicio de las funciones de Guarda de Coto de Caza, que se regula en la Orden de 19 de noviembre de 1998.

3. Las autorizaciones de quema de matorral en montes o terrenos forestales, que se regula en el Decreto 470/1994, de 20 de diciembre.

Segundo. Los procedimientos iniciados antes de que surta efectos la presente Resolución continuarán tramitándose y se resolverán conforme a la distribución de competencias existente en el momento de su iniciación.

Tercero. La presente Resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se disponga dicha publicación.

IX. En materias de la Consejería de Asuntos Sociales

Resolución de 22 de septiembre de 2000, de la Delegación Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales en Cádiz, por la que se delegan competencias en la Subdelegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en el Campo de Gibraltar.

Primero. Se delegan en el Subdelegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en el Campo de Gibraltar:

a) La valoración e informe de las solicitudes presentadas en las distintas convocatorias de subvenciones a Entidades.

b) La valoración e informe de las solicitudes presentadas en las distintas convocatorias de subvenciones a personas físicas.

c) La constitución y funcionamiento de la Comisión de Valoración para la concesión de plazas concertadas de Centros Ocupacionales y Unidad de Día de personas con discapacidad psíquica.

d) El control y seguimiento del programa de bonificación del 50% del precio del billete en viajes interurbanos a personas mayores de 65 años y pensionistas.

e) La tramitación del reconocimiento, declaración y calificación del grado de minusvalía.

f) La participación en las Juntas de Gobierno de los diferentes Centros de Mayores.

g) La participación en las Comisiones de Baremación de solicitudes de guarderías infantiles de la Consejería de Asuntos Sociales.

h) La participación en las Comisiones de Seguimiento de los Convenios de cooperación con los Ayuntamientos de municipios con población superior a los veinte mil habitantes.

Segundo. Los procedimientos iniciados antes de que surta efectos la presente Resolución continuarán tramitándose y se resolverán conforme a la distribución de competencias existente en el momento de su iniciación.

Tercero. La presente Resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se disponga dicha publicación.

ANEXO II

FUNCIONES QUE SE DESARROLLARAN DIRECTAMENTE POR LA SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN EL CAMPO DE GIBRALTAR

I. En relación con las competencias de la Consejería de Economía y Hacienda

a) Información y asesoramiento a los ciudadanos en materia de comercio.

b) Difusión de información sobre ferias comerciales y cualquier asunto en materia de comercio.

II. En relación con las competencias de la Consejería de Turismo y Deporte

a) Subvenciones y ayudas:

- Informar y difundir las líneas en vigor.
- Recibir y completar los expedientes, remitiéndolos posteriormente a la Delegación Provincial para finalizar su tramitación.
- Seguimiento y control; grado de cumplimiento.

b) Registro de Turismo de Andalucía:

- Facilitar información normativa, notas informativas e impresos.
- Recepción de documentos y perfeccionamiento de expedientes, remitiéndolos posteriormente a la Delegación Provincial para finalizar su tramitación.

c) Información estadística:

- Recepción y tratamiento estadístico de información en el área de turismo.

d) Titulaciones y habilitaciones:

- Facilitar información normativa, notas informativas e impresos.
- Entrega de titulaciones náutico-deportivas y de Técnicos de empresas y actividades turísticas.

III. En relación con las competencias de la Consejería de Obras Públicas y Transportes

1. En materia de viviendas de protección oficial.

a) Recibir y registrar las solicitudes y demás documentación relativa a toda clase de expedientes.

b) Informar a los interesados del plazo máximo establecido para la resolución y notificación de los procedimientos, así como de los efectos que puede producir en ellos el silencio administrativo.

c) Requerir a los interesados para la subsanación de las faltas observadas y para que aporten los documentos preceptivos que hayan omitido.

d) Remitir los expedientes directamente a esta Delegación Provincial a efectos de su consiguiente tramitación y adopción de la resolución que proceda.

2. Respecto de las Oficinas de Rehabilitación y Asesoramiento.

El fomento, asesoramiento, gestión y seguimiento de actuaciones de Rehabilitación, así como la información y apoyo al ciudadano sobre cualquier otro programa o actuación protegida regulados en los sucesivos Planes Andaluces de Vivienda y Suelo, que resulten de la competencia de la correspondiente Oficina de Rehabilitación y Asesoramiento.

IV. En relación con las competencias de la Consejería de Salud

a) Ejecución del Programa de Inspección de la Incapacidad Temporal y seguimiento de las bajas de incapacidad temporal de la provincia hasta agotar su período máximo, trasladando al INSS, en su caso, la propuesta de declaración de invalidez.

b) Servicios de información al ciudadano.

ORDEN de 18 de octubre de 2000, por la que se aprueba la desafectación de los bienes comunales denominados La Rochona del Ayuntamiento de El Almendro (Huelva), quedando calificados como bienes patrimoniales o de propios.

El Ayuntamiento de El Almendro (Huelva), mediante acuerdo plenario de 26 de julio de 2000, acordó proceder a la segregación y desafectación de los terrenos denominados La Rochona, que se encuentran incluidos en la finca matriz «La Dehesilla», con una superficie de 531 hectáreas, 94 áreas y 25 centiáreas, perteneciente al municipio desde el 20 de abril de 1921. Dentro de la citada finca matriz se halla un cerro que se denomina «La Rochona», con una superficie de 21-10-84,91 hectáreas que se dejó de utilizar por el común de los vecinos desde hace aproximadamente 25 años, dado a que es una tierra poco productiva y de difícil acceso con maquinarias agrícolas.

La legislación a tener en cuenta en la materia que nos ocupa está representada por el artículo 100 del Reglamento de Bienes de 13 de junio de 1986 y artículo 6 de la Ley 7/99, de 29 de septiembre de 1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/81, de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 6/83, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Aprobar la desafectación de los terrenos denominados «La Rochona», que se encuentran incluidos en la finca matriz «La Dehesilla», para su conversión en bienes patrimoniales; dichos terrenos tienen una superficie de 21 ha, 10 a y 84 ca, y habrán de segregarse de la finca matriz denominada «Dehesilla Municipal», que aparece inscrita en el Registro de la Propiedad de Ayamonte al Tomo 403, Libro 23, Folio 220, Finca 1.197 de El Almendro.

Segundo. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 18 de octubre de 2000

ALFONSO PERALES PIZARRO
Consejero de Gobernación

RESOLUCION de 10 de octubre de 2000, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la publicación de los Estatutos modificados del Consorcio de la Oficina de Congresos de la Ciudad de Sevilla, que pasa a denominarse Turismo de Sevilla.

El Capítulo II del Título III de la Ley 7/1993, de 27 de julio, reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, recoge la facultad que ostentan las Entidades Locales para constituir Consorcios con otra Administración Pública o entidades privadas sin ánimo de lucro que persigan fines de interés público concurrentes con los de las Administraciones Públicas.

El Consorcio de la Oficina de Congresos de la Ciudad de Sevilla ha tramitado expediente para la modificación de sus Estatutos, que ha sido objeto de aprobación por la Asamblea del Consorcio, por los Plenos del Ayuntamiento de Sevilla y de la Diputación Provincial de Sevilla, así como por la Consejería de Turismo y Deporte, la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Sevilla y por la Confederación Empresarial Sevillana.

Por todo ello, esta Dirección General

RESUELVE

Primero. Dar publicidad a la modificación de los Estatutos del Consorcio de la Oficina de Congresos de la Ciudad de Sevilla, que pasa a denominarse «Turismo de Sevilla».

Segundo. La presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá ser recurrida mediante la interposición del correspondiente recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación en el plazo de un mes, contado en los términos del art. 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviem-

bre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Dicho recurso podrá presentarse ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante el competente para resolverlo, de conformidad con lo previsto en los artículos 114 y siguientes de la Ley anteriormente citada, y sin perjuicio de plantear cuantos otros se consideren oportunos.

Sevilla, 10 de octubre de 2000.- El Director General, Alfonso Yerga Cobos.

A N E X O

ESTATUTOS DEL CONSORCIO DE TURISMO DE SEVILLA

CAPITULO I

Constitución, denominación y domicilio

Artículo 1.º Constitución.

El Ayuntamiento de Sevilla, la Diputación Provincial de Sevilla, la Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía, que actuará a través de la Delegación Provincial de Sevilla, la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Sevilla y la Confederación Empresarial Sevillana, de conformidad con las atribuciones conferidas a dichas instituciones, se constituyen en Consorcio, al amparo de lo dispuesto en la Ley 7/93, de 27 de julio, reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, con el objetivo de promover y fomentar el turismo y, en especial, el de congresos en la ciudad de Sevilla.

Artículo 2.º Denominación.

La denominación del Consorcio es «Turismo de Sevilla».

Artículo 3.º Domicilio.

Se establece la sede y domicilio social del Consorcio «Turismo de Sevilla» en las antiguas Naves del Barranco, calle Arjona, 28, en Sevilla.

CAPITULO II

Fines, personalidad y duración

Artículo 4.º Fines.

Constituye función esencial de «Turismo de Sevilla» asegurar con la mayor amplitud posible el cumplimiento del objetivo de promoción y fomento del turismo y, en especial, el de congresos en la ciudad de Sevilla y para este fin puede desempeñar las siguientes funciones:

1. Promover actividades encaminadas a incrementar la demanda turística y en especial la de congresos.
2. Gestionar, promocionar y realizar todas aquellas actividades ciudadanas que puedan beneficiar el incremento y la calidad de la oferta turística de Sevilla.
3. Promover la presencia activa de Sevilla en el mercado turístico, procurando la coordinación de los sectores interesados en el fomento del turismo.
4. Favorecer, ayudar y posibilitar la adecuación de las estructuras y de los servicios a la oferta turística, apoyando la iniciativa privada del sector.
5. Favorecer y promover la celebración de congresos, convenciones, incentivos, reuniones y actividades análogas, nacionales e internacionales, en la ciudad de Sevilla.
6. Potenciar el sector turístico en aquellos aspectos relacionados con el alojamiento, la restauración, las agencias de viajes y las actividades culturales y de ocio.
7. Estudiar los problemas turísticos de la ciudad adoptando o proponiendo las medidas que se consideren más adecuadas para solucionarlos.

8. Elaborar el material de divulgación, publicidad y de imagen necesario con el fin de dar a conocer los recursos de Sevilla para fomentar la captación de visitantes y de congresos.

9. Colaborar con otras entidades públicas o privadas en la promoción de Sevilla en beneficio de la atracción de visitantes, en general, y congresos, en particular.

10. Promover y, en su caso, participar en convenios con otras entidades, públicas o privadas, para la financiación de campañas de promoción turística.

11. Contribuir a la defensa de los recursos naturales y de los valores socioculturales de la Ciudad.

12. Estudiar y analizar la realidad turística de la ciudad y ofrecer al sector la información conseguida.

13. Coordinar, dinamizar y ayudar a todos los sectores interesados en el fomento del turismo y, en especial, el de congresos.

14. Gestionar instalaciones y equipamientos de interés turístico.

15. Participación en los organismos nacionales e internacionales relacionados con el turismo, y en especial, el de congresos.

16. Aquellas otras que las entidades consorciadas puedan asignarle, dentro del cumplimiento del objetivo general marcado en estos Estatutos.

Artículo 5.º Personalidad jurídica.

De conformidad con lo establecido en el art. 35 de la Ley 7/93, de 27 de julio, el Consorcio de «Turismo de Sevilla» goza de plena capacidad jurídica, con sujeción a la legislación vigente de Régimen Local y demás disposiciones aplicables, pudiendo poseer un patrimonio propio afecto a sus fines específicos, rigiéndose por los presentes Estatutos.

A tales efectos, y para el cumplimiento de los fines señalados en el artículo precedente, el Consorcio tendrá capacidad para adquirir, poseer, reivindicar, permutar o gravar o enajenar toda clase de bienes, celebrar contratos, obligarse, interponer los recursos pertinentes y ejercitar las acciones previstas en la Leyes.

Artículo 6.º Duración.

El Consorcio de «Turismo de Sevilla» se constituye por tiempo indefinido y sin ánimo de lucro.

CAPITULO III

De los Organos de gobierno y administración

Artículo 7.º Organos de gobierno y administración.

El gobierno y administración del Consorcio «Turismo de Sevilla» estará a cargo de la Asamblea General, del Consejo y del Presidente.

Sección 1.ª La Asamblea General

Artículo 8.º Composición.

La Asamblea General está compuesta por los Vocales nombrados por las entidades consorciadas.

A tal efecto, cada entidad consorciada designará un máximo de cinco personas para que la representen en la Asamblea General.

Asistirán a la Asamblea General, con voz pero sin voto, el Gerente, el Secretario y el Interventor del Consorcio.

Asimismo, podrán participar en las sesiones de la Asamblea General quienes hayan sido invitados expresamente para ello por el Presidente, a los solos efectos de información o asesoramiento a la Asamblea sobre cuestiones específicas de su competencia.

Artículo 9.º Competencias.

La Asamblea General constituye el órgano superior colegiado del Consorcio y, con tal carácter, le corresponde la adopción de acuerdos sobre los siguientes extremos:

1. Aprobar la propuesta de modificación de los Estatutos.
2. La determinación del domicilio social.
3. Aprobar la admisión de nuevas entidades al Consorcio.
4. Aprobar la separación de alguna de las entidades consorciadas.
5. Aprobar los presupuestos anuales de ingresos y gastos del Consorcio, fijando en ese momento las aportaciones de las Entidades Consorciadas y el número de votos que les corresponden, tomando como criterio predominante el de sus aportaciones.

No obstante, la aprobación de dichos presupuestos queda condicionada a que por los Entes Consorciados aporten al Consorcio documento acreditativo de que asumen las obligaciones económicas que les afectan.

6. La aprobación del Inventario de Bienes y Derechos, la Memoria Anual y las Cuentas y Balances.

Artículo 10.º Sesiones.

La Asamblea General se reúne con carácter ordinario una vez al año. Extraordinariamente se reúne cuando así lo acuerde el Presidente o cuando lo soliciten dos o más socios o el Consejo.

El Presidente convocará, presidirá y levantará las sesiones de la Asamblea.

Artículo 11.º Duración del mandato.

Los Vocales de la Asamblea General cesarán en el Consorcio cuando cesen en la entidad a la que representan.

Si durante el transcurso de su mandato alguno de los Vocales causa baja en la Corporación o entidad que representa, o cesa en el cargo en función del cual haya sido designado, la institución correspondiente procederá a designar al sustituto. No obstante, en cualquier momento, las entidades consorciadas pueden remover a cualquiera de los Vocales por ellos designados y proceder a un nuevo nombramiento.

Artículo 12.º Convocatoria de las reuniones.

La convocatoria de la Asamblea General ha de efectuarse, al menos, con cinco días de antelación a la fecha prevista para la reunión. Se realizará por medio de citación dirigida a cada uno de los componentes de la Asamblea, indicando el orden del día, lugar, fecha y hora fijados para la reunión.

En caso de urgencia, a juicio del Presidente, puede convocarse a la Asamblea General mediante citación comprensiva de los extremos citados, con sólo cuarenta y ocho horas de antelación.

Artículo 13.º Constitución de la Asamblea General y validez de sus acuerdos.

Se considera formalmente constituida la Asamblea General y válidos los acuerdos que se adopten:

En primera convocatoria, cuando asistan a la reunión debidamente convocada representantes de al menos tres entidades consorciadas, y el Presidente o, en su defecto, el Vicepresidente.

En segunda convocatoria queda constituida la Asamblea, media hora más tarde de la señalada para la primera, cuando asistan representantes de, al menos, dos entidades consorciadas y el Presidente o, en su defecto, el Vicepresidente.

Artículo 14.º Requisitos para la adopción de acuerdos.

Cada entidad consorciada, a través de sus Vocales, dispondrá en la Asamblea General del número de votos que ésta haya fijado en el acto de aprobación de los presupuestos anuales de ingresos y gastos, tal como se establece en el artículo 9.º, apartado 5, de los Estatutos.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos, y, en caso de empate, decidirá el Presidente con voto de calidad.

Artículo 15.º Acta de las reuniones.

De toda reunión celebrada por la Asamblea General debe levantarse acta por el Secretario General o por quien haya actuado en su defecto como Secretario.

El acta puede aprobarse por la propia Asamblea o por el Presidente, y, en todo caso, debe ser transcrita al Libro de Actas del Consorcio, firmada por las personas que la autorizan.

Sección 2.ª El Consejo

Artículo 16.º Composición.

El Consejo está compuesto por :

El Presidente y el Vicepresidente de la Asamblea General, por el Ayuntamiento de Sevilla, más un Vocal por cada una de las restantes entidades consorciadas.

Asistirán a las sesiones del Consejo, con voz pero sin voto, el Gerente, el Secretario y el Interventor del Consorcio.

Pueden, asimismo, participar en las sesiones del Consejo quienes hayan sido invitados expresamente para ello por el Presidente, a los solos efectos de informar o asesorar al Consejo sobre cuestiones específicas de su competencia.

Artículo 17.º Competencias.

El Consejo constituye el órgano colegiado que asume el gobierno y dirección permanente del Consorcio. Con tal carácter le corresponden las más amplias facultades de administración y representación del mismo, bajo la autoridad superior de la Asamblea General.

En particular se consideran atribuciones del Consejo:

1. La preparación y presentación a la Asamblea General de los Presupuestos Generales y de las rendiciones anuales de cuentas correspondientes a su liquidación, así como la propuesta de aportación económica de las entidades consorciadas y asignación de votos en función de dichas aportaciones.

2. La propuesta de aprobación a la Asamblea General del Inventario de Bienes y Derechos, Memoria anual y Cuentas y Balances.

3. La elevación a la superior consideración de la Asamblea General de cuantas atenciones estime convenientes para definir la actividad procedente para el mejor cumplimiento de los fines del Consorcio.

4. Aprobar el nombramiento y cese del Gerente así como su régimen de incompatibilidades.

5. Cuantas otras atribuciones le sean delegadas en forma expresa por la Asamblea General, así como aquellas otras que siendo necesarias para la más eficaz dirección y administración del Consorcio no estén reservadas a otros órganos.

Todas las atribuciones y facultades del Consejo podrán ser delegadas expresamente en su Presidente.

Artículo 18.º Sesiones.

El Consejo se reúne, por convocatoria de su Presidente, con carácter ordinario cada tres meses.

Extraordinariamente se reúne, por convocatoria de su Presidente o cuando lo soliciten dos o más socios.

Artículo 19.º Convocatoria de las reuniones.

La convocatoria del Consejo ha de efectuarse, al menos, con cuatro días de antelación a la fecha prevista para la reunión. Se realizará por medio de citación dirigida a cada uno de los miembros del Consejo, indicando el orden del día, fecha y hora fijados para la sesión.

En caso de urgencia, a juicio del Presidente, puede convocarse el Consejo por cualquier medio hábil que permita hacer llegar a conocimiento de los Vocales los extremos indicados con cuarenta y ocho horas de antelación.

Artículo 20.º Constitución del Consejo y requisitos para la adopción de acuerdos.

Serán de aplicación para entender formalmente constituido el Consejo las reglas señaladas en el artículo 13.º de estos Estatutos, siéndole de aplicación igualmente los requisitos señalados en el artículo 14.º de los mismos para la adopción de acuerdos.

Artículo 21.º Acta de las reuniones.

De toda sesión celebrada por el Consejo debe levantarse acta por el Secretario General, o por quien haya actuado en su defecto como Secretario.

El Acta puede aprobarse por el propio Consejo o por el Presidente, y, en todo caso, debe ser transcrita al Libro de Actas del Consorcio, firmada por las personas que la autorizan.

Sección 3.ª El Presidente

Artículo 22.º De la Presidencia.

La Presidencia y Vicepresidencia del Consorcio recaerán en los Vocales del Ayuntamiento de Sevilla que éste designe.

El Vicepresidente sustituirá al Presidente en caso de ausencia o enfermedad.

Artículo 23.º Competencias del Presidente.

Serán competencias del Presidente del Consorcio, entre otras, las siguientes:

1. Ostentar la representación legal del Consorcio.
 2. Ejercer las acciones jurídicas que sean precisas en cada caso para la defensa de los intereses del Consorcio, otorgando los poderes necesarios.
 3. La ejecución de los Programas, Proyectos y Presupuestos del Consorcio a cuyo objeto podrá promover y organizar las actividades a que hace referencia el art. 4 de los Estatutos, designando los comités organizadores o los órganos específicos de enlace que puedan crearse para su desarrollo.
 4. Trazar las normas de organización y administración del Consorcio, sus servicios y departamentos, confeccionar plantillas, contratar personal y colaboradores, definir cometidos, atribuciones y retribuciones, decidir despidos, negociar y suscribir convenios y ejercer cuantas facultades correspondan como empresario en el ámbito laboral.
 5. Contratar las obras, servicios y suministros de bienes necesarios para el cumplimiento de los fines estatutarios suscribiendo toda clase de contratos.
 6. Autorizar gastos y ordenar pagos conforme a los créditos presupuestados.
 7. Proponer al Consejo el nombramiento del Gerente.
 8. Aprobar Convenios o Acuerdos de Colaboración o de Patrocinios con entidades públicas o privadas para el desarrollo, ejecución y financiación de actividades turísticas que redunden en la promoción turística de Sevilla.
 9. Solicitar y gestionar todo tipo de ayudas y subvenciones para el cumplimiento de los fines estatutarios.
 10. Dirigir las deliberaciones y debates en los órganos de gobierno del Consorcio, concediendo y retirando la palabra y, cuando proceda, someter a aprobación las propuestas de acuerdos.
 11. Abrir y cancelar cuentas corrientes, de crédito y ahorro en los Bancos oficiales, incluido el de España, Banca privada y Cajas de Ahorros, disponiendo de sus fondos en la forma legalmente establecida.
 12. Presidir cuantas comisiones o juntas se creen dentro del Consorcio.
 13. Cuantas competencias le sean delegadas expresamente por el Consejo.
- El Presidente puede delegar cuantas facultades tenga asumidas en el Vicepresidente o en el Gerente, si lo estima conveniente.

Sección 4.ª Del Gerente, Secretario, Interventor y Tesorero

Artículo 24.º Funciones del Gerente.

El Gerente asume la gestión y dirección inmediata de las actividades desarrolladas por el Consorcio.

Artículo 25.º Facultades del Gerente.

El Gerente tendrá las facultades que, expresamente, le sean atribuidas por el Presidente.

Y en tal sentido:

a) Asiste a las reuniones de la Asamblea General y a las sesiones del Consejo, en los términos previstos en los presentes Estatutos.

b) Ejecuta los acuerdos de los órganos del Consorcio, excepto en los supuestos en que ello resulte atribuido por la Ley, los presentes Estatutos o los propios acuerdos, a otra persona u órgano.

c) Elabora los anteproyectos de Presupuestos Generales y de las rendiciones anuales de cuentas correspondientes a su liquidación.

d) Forma parte de los Comités organizadores y de los órganos específicos de enlace que puedan crearse para el desarrollo de las actividades del Consorcio.

e) Dirige e inspecciona los servicios del Consorcio y controla y vigila los servicios contratados por el mismo.

f) Ostenta la Jefatura inmediata de todo el personal del Consorcio y propone al Presidente la plantilla orgánica del mismo, así como el régimen de retribuciones.

g) Y, en general, asume las facultades y competencias que le son propias como gestor del Consorcio.

Artículo 26.º Nombramiento y desempeño del cargo de Gerente.

El Gerente es nombrado por el Consejo a propuesta de su Presidente.

El desempeño de este cargo es incompatible con cualquier otra función, retribuida o no, en las Corporaciones u Organismos representados en la Asamblea General del Consorcio, o en empresas u organizaciones de cualquier género.

La retribución del Gerente se fija por el Presidente y la separación de su cargo ha de ser acordada por el Consejo a propuesta de su Presidente.

En caso de ausencia, enfermedad o vacante, le sustituye, por motivos de urgencia, la persona que designe el Presidente.

Artículo 27.º Secretario, Interventor y Tesorero.

Los cargos de Secretario, Interventor y Tesorero del Consorcio serán ejercidos por el Secretario, Interventor y Tesorero del Ayuntamiento de Sevilla o funcionarios en quienes deleguen.

Las funciones a desarrollar por los mismos serán aquéllas que la legislación local establece para cargos análogos de las entidades locales.

CAPITULO IV

Hacienda del Consorcio

Artículo 28.º Régimen.

La gestión económica del Consorcio estará sujeta al régimen que con carácter general establece la legislación para las Haciendas Locales.

Artículo 29.º Recursos.

El Consorcio estará constituido por los siguientes recursos:

- a) Ingresos de Derecho Privado.
- b) Subvenciones y otros ingresos de Derecho Público.
- c) Tasas por la prestación de servicios.
- d) Los precios públicos.

e) Los procedentes de operaciones de crédito.

f) Las aportaciones de las Entidades consorciadas.

g) Cualquiera otros ingresos que en Derecho pueda percibir.

Artículo 30.º Obligaciones de las entidades consorciadas.

Las Entidades consorciadas quedan expresamente obligadas a consignar en sus respectivos presupuestos las aportaciones a las que se hayan comprometido.

Artículo 31.º Presupuesto.

El Consorcio formará para cada ejercicio económico un presupuesto con los ingresos previstos destinados a cumplir las obligaciones de carácter permanente, las de carácter temporal que no tengan la naturaleza de gastos de primer establecimiento y enjugar el déficit de ejercicios anteriores.

No obstante, podrán consignarse en el presupuesto créditos para gastos de primer establecimiento, siempre que sin desatender los expresados en el párrafo anterior, puedan dotarse con recursos ordinarios.

El ejercicio económico coincidirá con el año natural, si bien el primero comenzará en la fecha de su constitución y finalizará el treinta y uno de diciembre del mismo año.

Artículo 32.º Inversiones.

Para cada ejercicio económico, el Consorcio podrá formar y aprobar un Plan de Inversiones que se integrará en su presupuesto anual.

Artículo 33.º Contabilidad.

Los ingresos y gastos del Consorcio, cualquiera que sea su índole, serán intervenidos y contabilizados, debiéndose llevar para ello contabilidad de la gestión económica en libros adecuados a fin de que en todo momento pueda darse razón de las operaciones de los presupuestos.

Artículo 34.º Financiación y operaciones de crédito.

Para el desarrollo de sus actividades ordinarias o para impulsar sus programas de instalación, expansión y mejoras, el Presidente podrá acudir al crédito oficial, a la financiación de entidades públicas o a los préstamos o líneas de crédito que pueda obtener en Bancos, Cajas de Ahorros o, en general, del sector privado.

CAPITULO V

Nombramiento y distinciones honoríficas

Artículo 35.º Nombramientos de miembros honoríficos, otorgamiento de otras distinciones y creación de órganos honoríficos.

La Asamblea General, a propuesta del Consejo, podrá nombrar miembros honoríficos del Consorcio u otorgar otras distinciones o recompensas de este carácter a personas, entidades, corporaciones u organismos que hayan adquirido méritos relevantes en el ámbito propio del objetivo general del Consorcio o que hayan contribuido destacadamente al desarrollo de las actividades de éste.

Puede también crearse, por acuerdo de la Asamblea General adoptado a propuesta del Consejo, órganos honoríficos, con carácter permanente o circunstancial, relacionados con algún aspecto de la actividad del Consorcio.

CAPITULO VI

Modificación de los Estatutos y disolución del Consorcio

Artículo 36.º Modificación de los Estatutos.

La modificación de los presentes Estatutos se hará a propuesta de la Asamblea General y deberá aprobarse, en su

caso, por los órganos plenarios de cada una de las Entidades consorciadas en la forma establecida por la Ley 7/1993, de 27 de julio.

Artículo 37.º Disolución.

El Consorcio de «Turismo de Sevilla» se extinguirá por las siguientes causas:

- Por imposibilidad legal y manifiesta de desarrollar las actividades precisas para alcanzar sus fines.
- Por acuerdo adoptado a propuesta del Consejo por la Asamblea General con el voto favorable de al menos tres socios que representen al mismo tiempo la mayoría absoluta de los votos.
- Por las causas establecidas por las Leyes.

Artículo 38.º Liquidación.

Sobrevenida una causa de disolución, la Asamblea General aprobará un Plan de liquidación conforme al cual se realizarán por el Consejo, en funciones de Comisión Liquidadora, las operaciones necesarias para concluir las actividades en curso y dar a los bienes y derechos del Consorcio el destino que fije la Ley o, en defecto de previsión legal expresa, aplicarlos a favor de actividades relacionadas con el objetivo principal expresado en el artículo primero de los presentes Estatutos.

Artículo 39.º Balance de liquidación.

Terminada la liquidación, el Consejo someterá a la Asamblea General un balance final, al que acompañará una memoria expresiva del destino o aplicación compuesta para el patrimonio del Consorcio.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. En lo no previsto en los presentes Estatutos se estará a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de Régimen Local.

Segunda. Los presentes Estatutos entrarán en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

ORDEN de 31 de octubre de 2000, por la que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Junta de Andalucía, en aplicación del Acuerdo de 27 de julio de 1999, de la Comisión del Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía, sobre Empleo Público.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

RESOLUCION de 12 de junio de 2000, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se declara desierta la adjudicación del contrato de suministro denominado Arrendamiento de Vehículos con Conductor para el personal de los órganos judiciales.

Expediente: 7/2000.

Objeto: Arrendamiento de vehículos con conductor destinados al desplazamiento de personal afecto órganos judiciales de Sevilla, Alcalá de Guadaíra y Dos Hermanas.

Importe licitación: 36.000.000 de ptas.

En relación con el expediente de referencia que se tramita por el Servicio de Justicia, y a tenor de los siguientes

ANTECEDENTES

Con fecha 2 de febrero fue dictada Resolución por la que se ordenaba la iniciación del indicado expediente de contratación atendiendo a la solicitud formulada por el Servicio de Justicia de la Delegación del Gobierno, en su Memoria Justificativa, estando previsto como forma y procedimiento de adjudicación el concurso mediante procedimiento abierto con publicidad.

El artículo 89 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, establece que será el órgano de contratación quien procederá a la adjudicación de los contratos, sin atender necesariamente al valor económico de la misma o declarar desierto el concurso, una vez elevada por la Mesa de Contratación el Acta y la propuesta que estime pertinente.

El artículo 20 del Real Decreto 390/96 establece que el órgano de contratación acordará la devolución de las garantías provisionales, constituida mediante aval o seguro de caución en el acto que ordene la adjudicación del contrato.

En virtud de las competencias atribuidas a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía por los Decretos 281/1999, de 14 de noviembre, y 512/1996, de 10 de octubre, y mediante el Decreto 83/1997, de 31 de enero, de las funciones y servicios traspasados por la Administración del Estado en materia de provisión de medios personales, materiales y económicos al Servicio de la Administración de Justicia, conforme a los Reales Decretos de 31 de enero, 141 y 142/1997, y de acuerdo con el artículo 8.3 de la Orden de 11 de diciembre de 1998, por la que se delegan competencias en materia de contratación administrativa.

Vistas, la propuesta elevada por el Presidente de la Mesa de Contratación y la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, y la Ley 5/83, de 19 de julio, de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás normas administrativas, concordantes y de general aplicación, en virtud de la asunción de competencias en materia de justicia, operada en aplicación de los Reales Decretos de transferencias 141 y 142, de 31 de enero, y en uso de las facultades que me han sido conferidas,

RESUELVO

1. Excluir a la empresa A.T.A., S.A., a propuesta de la Mesa de Contratación celebrada el 9 de junio, dado que la oferta económica altera sustancialmente el Pliego de Prescripciones Técnicas del contrato.
2. Declarar desierto y sin efecto la adjudicación provisional del mencionado concurso.
3. Ordenar la devolución de la garantía provisional constituida mediante aval o seguro de caución que se reseñan al no haber resultado adjudicatarias las empresas.

Empresa: A.T.A., S.A.

Importe: 720.000.

Entidad: BBVA.

Número: 308263.0104.046.0.00150.941684.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía de Sevilla, o podrá ser impugnado directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo

del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, según lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de lo Contencioso-Administrativo.

Sevilla, 12 de junio de 2000.- El Delegado, Carlos Toscano Sánchez.

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

RESOLUCION de 25 de agosto de 2000, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas con cargo a la aplicación presupuestaria 01.13.00.01.771.02.23A.2 y al amparo de la Orden Decreto 11/99, de 26 de enero de 1999, que desarrollan y convocan las ayudas públicas para la creación de empleo estable, establecidas en el Decreto 11/99, de 26 de enero de 1999.

Programa: Subvención Fomento de Empleo Estable:

Expediente: TP/420/99/CA.
Beneficiario: Centros Comerciales Pryca, S.A.
Municipio: Jerez de la Frontera (Cádiz).
Subvención: 10.062.114.

Cádiz, 25 de agosto de 2000.- El Delegado (P. Dto. 91/1983, de 6.4), El Secretario General, Francisco Calero Rodríguez.

RESOLUCION de 18 de octubre de 2000, de la Dirección General de Economía Social, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la relación de expedientes subvencionados con cargo al Programa Presupuestario 67C y al amparo de la Orden de 30 de julio de 1997, sobre Desarrollo de los Programas de Promoción de la Economía Social.

Programa: Subvenciones a la inversión.

Núm. expediente: SC.109.AL/99.
Beneficiario: Construcciones Delchiri, S.C.A.
Municipio y provincia: Chirivel (Almería).
Subvención: 4.600.000 ptas.

Núm. expediente: SC.020.CO/99.
Beneficiario: Cafetería Heladería Goya, S.L.L.
Municipio y provincia: Palma del Río (Córdoba).
Subvención: 4.000.000 de ptas.

Núm. expediente: SC.080.CO/99.
Beneficiario: Gráficas Navarro e Hijos, S.C.A.
Municipio y provincia: Córdoba.
Subvención: 5.000.000 de ptas.

Núm. expediente: SC.061.CO/00.
Beneficiario: Ind. Lucentina Stylmueble, S.L.L.

Municipio y provincia: Lucena (Córdoba).
Subvención: 5.000.000 de ptas.

Núm. expediente: SC.019.GR/00.
Beneficiario: Servijardín Bío, S.L.L.
Municipio y provincia: Loja (Granada).
Subvención: 2.432.500 ptas.

Núm. expediente: SC.030.GR/00.
Beneficiario: Conanma, S.C.A..
Municipio y provincia: Loja (Granada).
Subvención: 5.400.000 ptas.

Núm. expediente: SC.048.HU/00.
Beneficiario: Lacados y Barnizados Cartaya, S.L.L.
Municipio y provincia: Cartaya (Huelva).
Subvención: 850.000 ptas.

Núm. expediente: SC.087.JA/99.
Beneficiario: Cerámica La Victoria, S.C.A.
Municipio y provincia: Bailén (Jaén).
Subvención: 1.140.000 ptas.

Núm. expediente: SC.066.JA/00.
Beneficiario: Fermolova, S.L.L.
Municipio y provincia: Mancha Real (Jaén).
Subvención: 8.000.000 de ptas.

Núm. expediente: SC.053.MA/00.
Beneficiario: Muebles Santaella, S.C.A.
Municipio y provincia: Alameda (Málaga).
Subvención: 5.700.000 ptas.

Núm. expediente: SC.075.MA/00.
Beneficiario: Escuela Canina Quercus, S.L.L.
Municipio y provincia: Málaga.
Subvención: 5.000.000 de ptas.

Núm. expediente: SC.010.SE/00.
Beneficiario: Torres Flores Interiorismo, S.L.L.
Municipio y provincia: La Rinconada (Sevilla).
Subvención: 6.000.000 de ptas.

Núm. expediente: SC.051.SE/00.
Beneficiario: Hermanos Pigner, S.L.L.
Municipio y provincia: La Luisiana (Sevilla).
Subvención: 6.000.000 de ptas.

Núm. expediente: SC.061.SE/00.
Beneficiario: H. Paredes, S.C.A.
Municipio y provincia: Ecija (Sevilla).
Subvención: 5.000.000 de ptas.

Núm. expediente: SC.084.SE/00.
Beneficiario: Celemi, S.C.A.
Municipio y provincia: Osuna (Sevilla).
Subvención: 5.500.000 ptas.

Núm. expediente: SC.118.SE/00.
Beneficiario: Cairel, S.C.A.
Municipio y provincia: Ecija (Sevilla).
Subvención: 9.000.000 de ptas.

Núm. expediente: SC.126.SE/00.
Beneficiario: Comcreta Ases. de Comunicación, S.C.A.
Municipio y provincia: Sevilla.
Subvención: 1.392.500 ptas.

Sevilla, 18 de octubre de 2000.- El Director General, Fernando Toscano Sánchez.

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

RESOLUCION de 20 de octubre de 2000, de la Dirección General de Planificación Turística, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 712/00, interpuesto por la Asociación Profesional de Guías de Turismo de Córdoba y la Asociación Provincial de Guías de Turismo de Granada contra la Orden que se cita.

Ante la Sección 4.^a de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, se ha interpuesto por la Asociación Profesional de Guías de Turismo de Córdoba y la Asociación Provincial de Guías de Turismo de Granada recurso contencioso-administrativo número 712/00, contra la Orden de la Consejería de Turismo y Deporte de 4 de agosto de 2000.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por la Sala y a tenor de lo dispuesto en el art. 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he resuelto:

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 712/00.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubiesen derivado o derivasen derechos por las Resoluciones impugnadas, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 20 de octubre de 2000.- El Director General, Juan Harillo Ordóñez.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 16 de octubre de 2000, de la Delegación Provincial de Granada, sobre relación de perceptores de subvenciones de VPO.

La Delegación Provincial de Granada, en uso de las atribuciones que confiere la Orden de Delegación de Competencias de 11 de julio de 1997, y en cumplimiento de lo establecido en el art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ha resuelto anunciar los perceptores de subvenciones de VPO siguientes:

28.397.947-P, Fernando Zambrana Cayuso, 1.150.617 ptas.
75.012.198-K, Ana María Vela Rodríguez, 1.102.686 ptas.
52.516.899-X, Ana Francisca Oliver Simón, 1.150.617 ptas.
23.231.728-A, Antonio Lario Simón, 1.102.686 ptas.
24.163.139-Y, José Eduardo García Llamas, 1.150.617 ptas.

Granada, 16 de octubre de 2000.- El Delegado, Pedro J. Lara Escribano.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 25 de octubre de 2000, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se da publicidad a los Convenios suscritos entre la Consejería de Salud y los Ayuntamientos que se relacionan sobre encomienda de gestión de actuaciones de tramitación de procedimientos sancionadores en materia de Salud Pública.

Por Orden de fecha 30 de julio de 1999 (BOJA núm. 96, de 19 de agosto), la Consejería de Salud delega en sus

Delegaciones Provinciales la competencia para la suscripción con los Ayuntamientos de Convenios sobre encomienda de gestión de actuaciones de tramitación de procedimientos sancionadores en materia de salud pública, cuya resolución corresponda a los Alcaldes, de conformidad con lo establecido en el artículo 27.2.a) de la Ley 2/1998, de 15 de julio, de Salud de Andalucía.

Por ello, y en base a la Orden citada

RESUELVO

Hacer públicos los Convenios suscritos por la Delegación Provincial de la Consejería de Salud en Granada y el Ayuntamiento que a continuación se detallan, cuyo contenido se ajusta al modelo tipo publicado como Anexo a la Orden al principio reseñada:

Chimeneas.

Los referidos convenios, entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en la Estipulación Novena del Convenio Tipo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.3, párrafo primero, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOJA núm. 285, de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Granada, 25 de octubre de 2000.- El Delegado, Francisco Cano Bueso.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 17 de octubre de 2000, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 258/00 PA, interpuesto por doña M.^a Francisca Pérez Aguilar ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Málaga.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres, de Málaga, sito en Alameda Principal, núm. 16, se ha interpuesto por doña Francisca Pérez Aguilar recurso contencioso-administrativo núm. 258/00 contra el Acto Administrativo de desplazamiento por falta de horario.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el Juzgado, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 y 2 de la Ley 29/98, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 258/00.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que esta notificación sirva de emplazamiento a cuantos aparezcan en él, a fin que puedan personarse hasta el momento en que hubiere de dárseles traslado para contestar a la demanda.

Málaga, 17 de octubre de 2000.- El Delegado, Juan Alcaraz Gutiérrez.

RESOLUCION de 8 de noviembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en los recursos contencioso-administrativos núm. 375/00 Sección 3.ª DF y otros.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, sito en el Prado de San Sebastián, Edificio Juzgado, sexta planta, se han interpuesto por doña Antonia López Hornos, doña M.ª Dolores Pérez Sánchez, don Francisco Romero Delcan, doña María Calvillo Ardila, don Juan María Calderón Pérez, doña M.ª Dolores Perea Pozo y don Francisco Delgado Infante recursos contencioso-administrativos núms. 375/2000 y Sección 3.ª, D.F., 395/2000 Sección 3.ª D.F., 411/2000 Sección 3.ª D.F., 415/2000 Sección 3.ª D.F., 425/2000 Sección 3.ª D.F., 434/2000 Sección 3.ª D.F. y 435/2000 Sección 3.ª D.F., respectivamente, contra la Orden de 3.3.2000 por la que se convocan procedimientos selectivos para acceso e ingreso en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y procedimiento para adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios del mencionado Cuerpo.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala en el plazo de cinco días.

Sevilla, 8 de noviembre de 2000.- La Secretaria General Técnica, Asunción Vázquez Pérez.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 8 de octubre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Granada.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

RESOLUCION de 9 de octubre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Villanueva de los Castillejos, en la provincia de Huelva. (VP. 539/00).

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

RESOLUCION de 16 de octubre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 138/00, interpuesto por don Enrique Iboleón López ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Granada.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Tres de Granada, se ha interpuesto por don Enrique Iboleón López recurso contencioso-administrativo núm. 138/00 contra Resolución de la Consejera de Medio Ambiente, de fecha 1.6.2000, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada, de fecha 24.1.2000, recaída en el expediente sobre autorización de uso en Zona de Servidumbre de Protección núm. 24/99, y

a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 138/00.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 16 de octubre de 2000.- El Secretario General Técnico, Juan Jesús Jiménez Martín.

RESOLUCION de 17 de octubre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 124/00, interpuesto por Hermanos Expósito Sánchez, CB, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Granada.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Granada, se ha interpuesto por Hermanos Expósito Sánchez, C.B., recurso contencioso-administrativo núm. 124/00 contra la desestimación del recurso de reposición deducido contra Resolución del Director General de Gestión del Medio Natural, de fecha 29.12.99, recaída en el expediente S298180100, por la que se deniega subvención para fomentar acciones de desarrollo y aprovechamiento de los montes en zonas rurales de Andalucía, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 124/00.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 17 de octubre de 2000.- El Secretario General Técnico, Juan Jesús Jiménez Martín.

RESOLUCION de 17 de octubre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 150/00, interpuesto por don Joaquín Becerra Amado ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Cádiz.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Cádiz, se ha interpuesto por don Joaquín Becerra Amado recurso contencioso-administrativo núm. 150/00 contra Resolución del Viceconsejero de Medio Ambiente, de fecha 2.6.2000, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Delegación Provincial de

Medio Ambiente en Cádiz, de fecha 4.2.2000, recaída en el expediente sancionador núm. A.98/99, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 150/00.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 17 de octubre de 2000.- El Secretario General Técnico, Juan Jesús Jiménez Martín.

RESOLUCION de 17 de octubre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 151/00, interpuesto por don Antonio Alfonso Pérez Pancho ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Huelva.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Huelva, se ha interpuesto por don Antonio Alfonso Pérez Pancho recurso contencioso-administrativo núm. 151/00 contra Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente, de fecha 31.5.00, por la que inadmite por extemporáneo el recurso de alzada deducido contra Resolución del Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Huelva, de fecha 27.1.00, recaída en el expediente sancionador 674/99, instruido por infracción administrativa a la Ley Forestal de Andalucía, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 151/00.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 17 de octubre de 2000.- El Secretario General Técnico, Juan Jesús Jiménez Martín.

RESOLUCION de 19 de octubre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 324/00, interpuesto por Consulting Inmobiliario Pinos Genil, SL, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Granada.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Dos de Granada, se ha interpuesto por Consulting Inmobiliario Pinos Genil, S.L., recurso contencioso-administrativo núm.

324/00 contra Resolución de la Viceconsejera de Medio Ambiente, de fecha 20.7.2000, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la medida de carácter provisional contenida en el acuerdo de inicio de expediente sancionador, de fecha 28.4.2000, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 324/00.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 19 de octubre de 2000.- El Secretario General Técnico, Juan Jesús Jiménez Martín.

RESOLUCION de 23 de octubre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 408/00, interpuesto por don José Luis Miranda Aguilera ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Sevilla, se ha interpuesto por don José Luis Miranda Aguilera, recurso contencioso-administrativo núm. 408/00 contra Resolución del Viceconsejero de Medio Ambiente, de fecha 31.5.00, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada, de fecha 10.1.2000, recaída en el expediente sancionador núm. MOG/3063/99, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 408/00.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 23 de octubre de 2000.- El Secretario General Técnico, Juan Jesús Jiménez Martín.

RESOLUCION de 23 de octubre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1978/00.S.2, interpuesto por Luis Atero e Hijos, SL, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Andalucía con sede en Granada, se ha interpuesto

por Luis Atero e Hijos, S.L., recurso contencioso-administrativo núm. 1978/00.S.2.^a contra Resolución de la Consejera de Medio Ambiente, de fecha 3.7.2000, por la que se admite a trámite por extemporáneo el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de 3.4.2000, recaída en el procedimiento sancionador 1634/98, instruido por la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Granada por infracción a las normativas de Protección Ambiental y Forestal de Andalucía, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1978/00.S.2.^a

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 23 de octubre de 2000.- El Secretario General Técnico, Juan Jesús Jiménez Martín.

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 24 de octubre de 2000, de la Universidad de Jaén, por la que se adjudican becas de formación de Personal Docente e Investigador en desarrollo del III Plan Andaluz de Investigación.

De acuerdo con la convocatoria de 7 becas de formación de Personal Docente e Investigador de la Universidad de Jaén (Resolución de 14 de marzo de 2000, BOJA núm. 54, de 9 de mayo), y vista la propuesta presentada por la Comisión de Selección que se establece en el apartado 9 de la citada Resolución, esta Universidad ha resuelto:

Primero. Otorgar becas destinadas a la Formación de Personal Docente e Investigador en la Universidad de Jaén a los beneficiarios que se relacionan en el Anexo adjunto, con efecto de 1 de noviembre de 2000 a 31 de octubre de 2001.

Segundo. La dotación de estas becas, con una duración de doce meses, cubrirá los siguientes aspectos:

1. Una asignación de 110.000 ptas. brutas mensuales.

2. Seguro combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médica. Este último es extensible al cónyuge e hijos del beneficiario siempre que no posean cobertura de la Seguridad Social, con cargo a la Consejería de Educación y Ciencia.

Tercera. El disfrute de una beca al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra retribución, beca o ayuda no autorizadas expresamente por la Universidad de Jaén, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado, salvo los contratos derivados de la aplicación del artículo 11 de la Ley de Reforma Universitaria (Ley 11/1983, de 25 de agosto) o del artículo 11.2 de la Ley de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica (Ley 13/1986, de

14 de abril). Las cantidades indebidamente percibidas deberán ser inmediatamente reintegradas a la Universidad de Jaén. Los departamentos o Centros receptores de becarios deberán comunicar al Rectorado de la Universidad cualquier causa de incompatibilidad por estos motivos.

Cuarto. Obligaciones de los becarios.

1. La aceptación de la beca por parte del beneficiario implica la de las normas fijadas en la citada convocatoria, figurando entre ellas el no estar incurso en ninguna de las incompatibilidades establecidas en el punto 3.4 de la misma, así como la de las que establezca la Universidad de Jaén para el seguimiento científico y la justificación de los fondos públicos recibidos.

Los becarios están obligados a:

2. Incorporarse a su centro de aplicación en el plazo de quince días desde la notificación de la concesión de la beca, salvo que cuenten con autorización de aplazamiento, entendiéndose la no incorporación como renuncia a la beca.

3. Desarrollar eficazmente el plan de trabajo presentado de acuerdo con las fases previstas y de conformidad con las normas propias del centro en que se lleve a cabo la investigación.

4. Realizar su labor en el centro de aplicación de la beca, siendo necesario para cualquier cambio de centro, director o proyecto de investigación, paralización del mismo, ausencia temporal o renuncia por parte del interesado solicitar autorización previa de la Universidad de Jaén.

5. Justificar ante la Universidad de Jaén la realización de la actividad. Para ello deberán remitir memoria anual sobre el desarrollo de la investigación, según modelo establecido al efecto, en la que deberá constar el estado de la misma y la conformidad del Director del Proyecto de Investigación y una vez finalizado el período para el que se ha concedido la beca deberá presentar en la Universidad de Jaén para su remisión a la Secretaría General de Universidades e Investigación una memoria final sobre la labor realizada con la valoración del Director del Proyecto. Igualmente justificará mediante declaración jurada que ha cumplido los requisitos y condiciones que determinan la concesión y disfrute de la beca.

6. Someterse a las actuaciones de comprobación que quiera efectuar la Universidad de Jaén y a las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Junta de Andalucía, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

7. Comunicar a la Universidad de Jaén la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, así como las alteraciones previstas en el art. 110 de la LGHPCA.

8. Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no estar afectado por resolución administrativa o judicial firme de reintegro de subvenciones o ayudas, sin haber acreditado su ingreso, según se establece en el art. 18.2 de la Ley 16/1999, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2000.

9. Presentar en la Universidad de Jaén declaración responsable de no estar afectado por resolución administrativa o judicial firme de reintegro o, en su caso, acreditación de su ingreso.

Quinto. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la

Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, ante esta Universidad, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Jaén, 24 de octubre de 2000.- El Rector, Luis Parras Guijosa.

A N E X O

Nombre	DNI
Blanco Ruiz, Santos	26.030.769
Carrillo Avila, José Antonio	44.293.269
García Rubia, José Miguel	26.741.336
Navarrete Cámara, Luis Javier	26.023.132
Palma Pérez, Silvia	26.027.965
Ramos Tejada, María del Mar	44.254.138
Ruiz Ruiz, Ramón	25.998.558

4. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DE ANDALUCIA

EDICTO.

Don Miguel Sanz Septién, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada.

Hago saber: Que, en cumplimiento del artículo 47 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña Isabel Serrano Peñuela, en nombre y representación de doña María Teresa Hermoso Gadeo, contra el acto administrativo dictado por el Servicio Andaluz de Salud

sobre Resolución de 29.8.00 que confirma la Resolución de 12.4.00 que publica la resolución definitiva de aspirantes que han superado el concurso-oposición para cubrir plazas de Médicos de Medicina General de Atención Primaria.

Recurso número 1895/00, Sección Primera.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento, a tenor de lo establecido en los arts. 47, 49 y 50 de la LJCA, a cuantas personas tuvieran interés en dicho proceso para que, si a su derecho conviene, puedan personarse en legal forma, en plazo de nueve días, con la indicación que de no personarse en dicho plazo, se les tendrá por parte demandada para los trámites no precluidos.

Granada, 27 de septiembre de 2000.- El Secretario.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

CORRECCION de errores de la Resolución de 28 de septiembre de 2000, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se anuncia la contratación de obras que se indican por el procedimiento abierto, mediante la forma de subasta (PD. 2639/2000) (BOJA núm. 122, de 24.10.2000). (PD. 2855/2000).

Habiéndose detectado un error en el texto de la Resolución de 28 de septiembre de 2000, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se anuncia la contratación de las obras de «Reparación y obras varias en el grupo de 30 viviendas San Javier, en Sorbas (Almería)», expediente AL-97/01-P, por el procedimiento abierto y la forma de subasta, publicado en el BOJA número 122, de fecha 24 de octubre de 2000, procede su rectificación en los términos que a continuación se indican:

En la página núm. 16.221, columna derecha, línea 30, donde dice:

«a) Clasificación: Grupo C, Subgrupos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9, Categoría d y Grupo K, Subgrupos 1 y 2, Categoría d», debe decir:

«a) Clasificación: Grupo C, Subgrupos todos, Categoría d.»

Con motivo de la presente rectificación, se modifica el plazo de presentación de ofertas que terminará el día 18 de diciembre de 2000, a las 13,00 horas, y la fecha de apertura de las mismas, que se realizará el día 9 de enero de 2001, a las 11,00 horas.

Los licitadores que, a la fecha de publicación de la presente corrección de errores, hubiesen presentado sus proposiciones conforme al plazo anterior, podrán retirar las mismas del Registro Auxiliar de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Sevilla, 30 de octubre de 2000

CORRECCION de errores de la Resolución de 5 de septiembre de 2000, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se anuncia la contratación de obras que se indican por el procedimiento abierto, mediante la forma de subasta (PD. 2393/2000) (BOJA núm. 111, de 26.9.2000). (PD. 2856/2000).

Habiéndose detectado un error en el texto de la Resolución de 5 de septiembre de 2000, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se anuncia la contratación de las obras de «Reparación urbanización Bda. Martínez Montañés de Sevilla», expediente SE-99/O3-P, y «Reparación urbanización y cubiertas en Bda. Las Letanías de Sevilla», expediente SE-99-P, por el procedimiento abierto y la forma de subasta, publicado en el BOJA número 111, de fecha 26 de septiembre de 2000, procede su rectificación en los términos que a continuación se indican:

En la página núm. 15.000, columna derecha, línea 50, donde dice:

«a) Clasificación: Grupo J, Subgrupo 4, Categoría c.»

Debe decir:

«a) Clasificación: Grupo G, Subgrupo 6, Categoría c.»

Y en la página núm. 15.001, columna izquierda, línea 5, donde dice:

«a) Clasificación: Grupo J, Subgrupo 4, Categoría d.»

Debe decir:

«Clasificación: Grupo C, Subgrupos 6 y 7, Categoría d.»

Con motivo de la presente rectificación, se modifica el plazo de presentación de ofertas que terminará el día 7 de diciembre de 2000, a las 13,00 horas, y la fecha de apertura de las mismas, que se realizará el día 18 de diciembre de 2000, a las 11,00 horas.

Los licitadores que, a la fecha de publicación de la presente corrección de errores, hubiesen presentado sus proposiciones conforme al plazo anterior podrán retirar las mismas del Registro Auxiliar de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Sevilla, 16 de octubre de 2000

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 8 de noviembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso, por el procedimiento de licitación abierta, para la contratación del suministro que se cita. (Sc. 17/2000). (PD. 2853/2000).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Agricultura y Pesca.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Número de expediente: Sc. 17/2000.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Adquisición de un cromatógrafo de gases.

b) Lugar de ejecución: Laboratorios Agroalimentarios de Sevilla.

c) Plazo de ejecución: 2 meses desde la notificación de la adjudicación y siempre antes del 31.12.2000.

d) División por lotes y número:

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: Siete millones trescientos mil (7.300.000 ptas.) (43.873,88 euros).

5. Garantía provisional: Ciento cuarenta y seis mil pesetas (146.000 ptas.) (877,48 euros).

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Consejería de Agricultura y Pesca. Servicio de Contratación.

b) Domicilio: C/ Tabladilla, s/n.

c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41071.

d) Teléfono: 95/503.20.00.

e) Telefax: 95/503.23.19.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La del cierre de admisión de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional se hará efectiva mediante la presentación de una relación de los principales de parecida índole realizados en los últimos tres años, que incluya importes, fechas y beneficiados públicos o privados de los mismos, o por los demás medios previstos en los artículos 16 a 19 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

b) Clasificación: No se exige.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del octavo día natural, a contar del siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el BOJA. En el caso de enviarse por correo, la empresa deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar a la Consejería de Agricultura y Pesca la remisión de la oferta, mediante telefax o telegrama en el mismo día.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General de la Consejería de Agricultura y Pesca, sita en Sevilla, C/ Tabladilla, s/n, Sevilla.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: Se admiten.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad, domicilio y localidad: Consejería de Agricultura y Pesca, sita en Sevilla, C/ Tabladilla, s/n, Sevilla.

b) Fecha: El tercer día hábil posterior al de cierre de admisión de ofertas; si fuese sábado, se trasladaría al siguiente hábil.

c) Hora: 12,00 horas.

10. Otras informaciones: Cada licitador presentará en mano o enviará por correo, de conformidad con el artículo 100 del Reglamento General de Contratación, tres sobres, en cada uno de los cuales figurará el objeto del contrato y el nombre de la empresa licitante. El sobre número 3 contendrá exclusivamente la proposición económica, según modelo que figura como anexo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y en los sobres números 1 y 2, el resto de documentación ordenada en dicho Pliego.

En el supuesto de que la entrega se realice en mano, deberá hacerse en las oficinas indicadas en el apartado 8.c) de este anuncio, de 9 a 14 horas y en días hábiles.

11. Gastos de anuncios: El presente anuncio y demás gastos de difusión del concurso serán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 8 de noviembre de 2000.- La Secretaria General Técnica, Claudia Zafra Mengual.